

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANISTICAS

CARRERA DE DERECHO

**PROYECTO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TEMA:

**ANÁLISIS JURÍDICO DEL BIENESTAR ANIMAL DENTRO DE LAS LEYES DE
PROTECCIÓN ESTABLECIDAS EN EL ECUADOR**

AUTORA:

MARÍA FERNANDA CANTOS LEÓN

TUTOR:

ABG. ANDRÉS VERA PINTO

GUAYAQUIL - 2024

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR

UMET
UNIVERSIDAD
METROPOLITANA

Guayaquil, 10 de marzo del 2024

Ab. Andrés Salustio Vera Pinto Mg., en mi calidad de ASESOR de trabajo de graduación o titulación:

CERTIFICO:

Que el trabajo de Graduación o titulación, para optar por el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, cuyo título es: "ANÁLISIS JURÍDICO DEL BIENESTAR ANIMAL DENTRO DE LAS LEYES DE PROTECCIÓN ESTABLECIDAS EN EL ECUADOR" elaborada por MARÍA FERNANDA CANTOS LEÓN con C.C.: 0950036418, ha sido debidamente revisado y está en condiciones de ser entregado para que se siga lo dispuesto por la Universidad Metropolitana, correspondientes a la sustentación y defensa de la misma



ANDRÉS SALUSTIO
VERA PINTO

Abg. Andrés Salustio Vera Pinto

ASESOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN

CERTIFICADO DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, **MARÍA FERNANDA CANTOS LEÓN**, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador “**UMET**”, carrera de Derecho, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación que versa sobre: “**ANÁLISIS JURÍDICO DEL BIENESTAR ANIMAL DENTRO DE LAS LEYES DE PROTECCIÓN ESTABLECIDAS EN EL ECUADOR**” y las expresiones vertidas en el misma, son autoría de la compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de esta y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**MARIA FERNANDA
CANTOS LEON**

MARÍA FERNANDA CANTOS LEÓN

CI: 0950036418

AUTORA

CESIÓN DE DERECHOS

Yo, **MARÍA FERNANDA CANTOS LEÓN**, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, "**ANÁLISIS JURÍDICO DEL BIENESTAR ANIMAL DENTRO DE LAS LEYES DE PROTECCIÓN ESTABLECIDAS EN EL ECUADOR**", modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Firmado electrónicamente por:
**MARIA FERNANDA
CANTOS LEON**

MARÍA FERNANDA CANTOS LEÓN

CI: 0950036418

AUTORA

DEDICATORIA

A mi familia, por su apoyo y amor que me han sido las bases fundamentales en mi camino, y me siento profundamente agradecida por todo lo que han hecho por mí.

Papá y mamá, gracias por su amor incondicional, por brindarme desde pequeña su apoyo incondicional, su amor, paciencia y sacrificio, sus palabras de aliento y sus abrazos reconfortantes han sido mi refugio en momentos difíciles. Ustedes son mi mayor motivación y el motor que me ha impulsado a dar lo mejor de mí en cada paso de este camino.

Hermanos, su complicidad y apoyo han sido un regalo invaluable. Desde los momentos de estudio juntos hasta las charlas interminables que nos han llenado de risas, ustedes han sido mi sostén y mi inspiración.

Sobrinos, ustedes son la luz que ilumina mi vida. Espero que este logro les inspire a seguir sus propios sueños y a nunca dejar de perseguir aquello que les apasiona.

A cada uno de ustedes, le dedico este trabajo de titulación. Espero que este logro les llene de orgullo, porque es el reflejo de nuestro vínculo y el fruto de nuestras enseñanzas y valores compartidos.

Con todo mi amor y gratitud,

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi agradecimiento a ustedes, mi familia, y a Dios, por haber estado a mi lado durante todo este trayecto.

Dios, desde el inicio de este proceso, me has brindado tu guía y protección, has sido mi fuerza en los momentos de incertidumbre y desafío, me has fortalecido cuando sentía que no podía más y me has recordado que con fe y perseverancia, todo es posible.

A mi familia, le debo un reconocimiento especial. Han sido mi pilar durante todo este proceso, su apoyo incondicional, palabras de aliento y amor han sido la fuerza impulsora detrás de mis logros. Han compartido conmigo las alegrías y los desafíos, y siempre me han recordado que puedo alcanzar mis metas. Agradezco profundamente su paciencia, comprensión y sacrificio, que me han permitido dedicarme plenamente a mi trabajo de titulación.

Que este logro sea un testimonio de nuestro amor, unidad y fe compartida. Agradezco a Dios por bendecirme con una familia maravillosa.

Con todo mi amor y gratitud,

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR	I
CERTIFICADO DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN	II
CESIÓN DE DERECHOS	III
DEDICATORIA.....	IV
AGRADECIMIENTO.....	V
RESUMEN	XI
ABSTRACT	XII
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.1. Tema.....	3
1.2. Título	3
1.3. Planteamiento del problema.....	3
1.4. Formulación del problema.....	4
1.5. Objetivos	4
1.5.1. Objetivo General.....	4
1.5.2. Objetivos Específicos	4
1.6. Idea que defender	5
1.7. Línea de investigación.....	5
CAPITULO II	6
2. MARCO TEÓRICO	6
2.1. Bienestar Animal	6
2.1.1. Jurisdicción.....	6
2.2. Loba	6
2.3. Maltrato Animal	6
2.3.1. Derechos	6
2.3.2. Sujeto de Derecho.....	6
2.3.3. Protección.....	7
2.3.4. Fauna	7
2.3.5. Flora	7
2.3.6. Contravención	7

2.4.	Delito	8
2.5.	Marco teórico referencial.....	8
2.6.	Antecedentes de la investigación	10
2.7.	Protección animal en el Ecuador.....	11
2.7.1.	Artículo 415.5 del Código Orgánico Integral Penal.....	15
2.7.2.	Artículo 250.4 del Código Orgánico Integral Penal.....	16
2.7.3.	Ordenanza Municipal que regula la protección, tenencia y control de la fauna urbana en el Cantón Guayaquil	19
2.7.4.	Ley Orgánica de Bienestar Animal (LOBA)	21
2.8.	Caso Estrellita Mona Chorongo: Sentencia 253-20-JH/22	23
2.8.1.	Antecedentes del caso	23
2.8.2.	Importancia del Caso.....	24
2.9.	Marco Legal	25
2.9.1.	Derecho Comparado	25
2.10.	Legislación Ecuatoriana: Análisis a los Delitos y Contravenciones estipuladas en el COIP.	31
2.11.	Ejercicio privado de la acción penal.....	36
2.12.	Declaración Universal de los Derechos de los animales	37
2.13.	Código Orgánico del Medio Ambiente	39
2.14.	Maltrato animal como delito de acción publica	40
2.15.	La educación como pilar importante para el cuidado de la Fauna del Ecuador	41
2.16.	Fortaleciendo el bienestar animal a través de la participación ciudadana	42
2.17.	2.17. Instituciones y mecanismos de protección y control para animales	44
2.18.	Noticias que han impactado en la sociedad sobre el maltrato animal en Ecuador	46
CAPITULO III		52
3.	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	52
3.1.	Metodología	52
3.1.1.	Enfoque de la investigación.....	52
3.2.	Tipo de investigación.....	53
3.3.	Alcance de la investigación	53
3.4.	Investigación descriptiva.	53
3.5.	Técnica e instrumentos	54

3.5.1. Encuesta.....	54
3.6. Población.....	55
3.7. Análisis De Resultados.....	55
CONCLUSIONES.....	79
RECOMENDACIONES.....	80
BIBLIOGRAFÍA.....	81

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Familiarización con las leyes de protección animal.....	55
Gráfico 2 Representación gráfica sobre si se consideran adecuadas las leyes de protección animal	56
Gráfico 3 Representación sobre si se considera que el marco legal establece sanciones ..	58
Gráfico 4 Las leyes de protección animal.....	59
Gráfico 5 Los animales merecen ser considerados como Sujetos de Derechos.....	60
Gráfico 6 Ley de protección de animales	61
Gráfico 7 Si consideran que se debería fortalecer la legislación relacionada con el bienestar animal en Ecuador.	62
Gráfico 8 Sobre la pregunta la cual menciona si se considera que las penas establecidas en las leyes de protección animal son disuasorias.....	63
Gráfico 9 Determina si se debería promover la educación sobre el bienestar animal en la sociedad.	64
Gráfico 10. Se considera que existen recursos suficientes para que se cumplan las leyes de protección animal.....	65
Gráfico 11 Se debería fortalecer la colaboración entre las autoridades gubernamentales y las organizaciones de protección animal para el bienestar animal.....	66
Gráfico 12 Se debería revisar constantemente las leyes de protección animal para adaptarlas a las necesidades cambiantes.	67
Gráfico 13 Los participantes se encuentran familiarizados con el artículo 250.4 del COIP..	68
Gráfico 14 Los participantes han presenciado algún caso de maltrato animal	69
Gráfico 15 Se considera que la sanción interpuesta de cincuenta a cien horas para la persona que cometa maltrato a animales sea suficiente.....	70
Gráfico 16 Se considera que el maltrato animal merece tener penas más severas.....	71
Gráfico 17 El maltrato animal debería ser considerado un delito.....	73
Gráfico 18 Se considera que una reforma al artículo 250.4 podría contribuir a crear mayor conciencia y respeto hacia los animales de la fauna urbana.....	74
Gráfico 19 Se considera que es importante armonizar la legislación con estándares internacionales sobre el maltrato animal.	75
Gráfico 20 Los participantes estarían dispuestos a apoyar una iniciativa de reforma para elevar el maltrato a los animales de la fauna urbana a la categoría de delitos.	76
Gráfico 21 . Se considera que el maltrato animal debería considerarse delito en caso de ser de alta gravedad.	77

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Familiarizados con las leyes de protección animal	56
Tabla 2 Se consideran adecuadas las leyes de protección animal.....	57
Tabla 3 Encuesta sobre si se considera que el marco legal establece sanciones.....	58
Tabla 4 Las leyes de protección animal	59
Tabla 5 Los animales merecen ser considerados como Sujetos de Derechos.	60
Tabla 6 Ley de protección de animales.....	61
Tabla 7 Si consideran que se debería fortalecer la legislación relacionada con el bienestar animal en Ecuador.	62
Tabla 8 Sobre la pregunta la cual menciona si se considera que las penas establecidas en las leyes de protección animal son disuasorias.....	63
Tabla 9 Determina si se debería promover la educación sobre el bienestar animal en la sociedad.	64
Tabla 10 Se considera que existen recursos suficientes para que se cumplan las leyes de protección animal.....	65
Tabla 11 Se debería fortalecer la colaboración entre las autoridades gubernamentales y las organizaciones de protección animal para el bienestar animal.....	66
Tabla 12 Se debería revisar constantemente las leyes de protección animal para adaptarlas a las necesidades cambiantes.	67
Tabla 13 Los participantes se encuentran familiarizados con el artículo 250.4 del COIP. ...	69
Tabla 14 Los participantes han presenciado algún caso de maltrato animal.	70
Tabla 15 Se considera que la sanción interpuesta de cincuenta a cien horas para la persona que cometa maltrato a animales sea suficiente.....	71
Tabla 16 Se considera que el maltrato animal merece tener penas más severas.	72
Tabla 17 El maltrato animal debería ser considerado un delito	73
Tabla 18 Se considera que una reforma al artículo 250.4 podría contribuir a crear mayor conciencia y respeto hacia los animales de la fauna urbana.	74
Tabla 19 Se considera que es importante armonizar la legislación con estándares internacionales sobre el maltrato animal	75
Tabla 20 Los participantes estarían dispuestos a apoyar una iniciativa de reforma para elevar el maltrato a los animales de la fauna urbana a la categoría de delitos.....	76
Tabla 21 Se considera que el maltrato animal debería considerarse delito en caso de ser de alta gravedad.	77

RESUMEN

El bienestar animal es un tema multifacético que implica importantes dimensiones científicas, éticas, económicas y políticas, por lo tanto, esta materia necesita un enfoque integrativo a la sociedad a través de varias disciplinas. Dentro de la presente investigación realizare un análisis jurídico del bienestar animal en el marco de las leyes de protección establecidas en el Ecuador. El bienestar animal está generando una creciente importancia en la sociedad actual, y su reconocimiento y protección legal son aspectos fundamentales para garantizar una convivencia armoniosa entre los seres humanos y los animales.

El estudio se enfoca en analizar las leyes de protección animal vigentes en el Ecuador y evaluar su eficacia en la promoción y salvaguarda del bienestar de los animales. Se examinan tanto las disposiciones generales como aquellas específicas que abordan el trato y cuidado de los animales en diferentes contextos, el cual, para llevar a cabo el análisis jurídico, se recopila y analiza la legislación nacional pertinente, incluyendo la Constitución, leyes específicas de protección animal, reglamentos y normativas relacionadas. Se examinan los principios y conceptos jurídicos que sustentan la protección del bienestar animal y se evalúa cómo se aplican en la legislación ecuatoriana.

Además, se consideran casos judiciales relevantes y decisiones judiciales relacionadas con la protección del bienestar animal en el Ecuador, se examinan las sanciones y medidas adoptadas en casos de maltrato animal y se evalúa su efectividad para prevenir y disuadir conductas perjudiciales hacia los animales.

El análisis también aborda los desafíos y limitaciones existentes en la aplicación de las leyes de protección animal en el Ecuador, se identifican posibles áreas de mejora en la legislación y se proponen recomendaciones para fortalecer la protección del bienestar animal, como la promoción de campañas de concientización, el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión y control, y la implementación de programas de educación sobre el trato adecuado hacia los animales.

Palabras Claves: Legislación, Protección, Derechos, Bienestar animal

ABSTRACT

Within the present investigation I will carry out a legal analysis of animal welfare within the framework of the protection laws established in Ecuador. Animal welfare is a topic of increasing importance in today's society, and its recognition and legal protection are fundamental aspects to guarantee a harmonious coexistence between human beings and animals.

The study focuses on analyzing the animal protection laws in force in Ecuador and evaluating their effectiveness in promoting and safeguarding animal welfare. Both the general provisions and those specific ones that address the treatment and care of animals in different contexts are examined, which in order to carry out the legal analysis, the relevant national legislation is compiled and analyzed, including the Constitution, specific animal protection laws, regulations and related regulations. The legal principles and concepts that support the protection of animal welfare are examined and how they are applied in Ecuadorian legislation is evaluated.

In addition, relevant court cases and court decisions related to the protection of animal welfare in Ecuador are considered. Sanctions and measures adopted in cases of animal abuse are examined and their effectiveness in preventing and deterring harmful behaviors towards animals is evaluated.

The analysis also addresses the existing challenges and limitations in the application of animal protection laws in Ecuador. Possible areas for improvement in the legislation are identified and recommendations are proposed to strengthen the protection of animal welfare, such as the promotion of awareness campaigns, the strengthening of supervision and control mechanisms, and the implementation of education programs on proper treatment towards the animals.

Keywords: Legislation, Protection, Rights, Animal welfare.

INTRODUCCIÓN

En la sociedad actual, el bienestar animal ha adquirido una relevancia creciente, siendo reconocido como un aspecto fundamental para una convivencia armoniosa entre los seres humanos y los animales. La protección y promoción del bienestar animal se ha convertido en una preocupación global, y muchos países han establecido leyes y regulaciones para salvaguardar los derechos y el trato adecuado hacia los animales. En este contexto, el Ecuador no ha sido ajeno a este movimiento, implementando un marco legal de protección animal en su legislación.

El presente estudio tiene como objetivo realizar un análisis jurídico del bienestar animal dentro de las leyes de protección establecidas en el Ecuador, el cual, dentro de este, haremos una mención especial al artículo 250.4 que se encuentra dentro de nuestro Código Orgánico Integral Penal con el fin de que exista una reforma a dicho artículo para poder estipular el maltrato animal como un delito de acción pública. Además, esta investigación busca examinar la efectividad y el alcance de las disposiciones legales existentes en la promoción y salvaguarda del bienestar de los animales en el país. A través de esta investigación, lo que se busca evaluar es cómo las leyes ecuatorianas abordan y protegen el bienestar animal en diferentes contextos.

También se busca erradicar el artículo 415.5 del mismo código el cual nos habla sobre los delitos de acción privada el cual se encuentra el maltrato animal, que representa una problemática al momento de llevar casos de esta índole por diversos factores que se llevaran a cabo como estudio.

Para llevar a cabo este análisis jurídico, se recopilarán y examinarán las leyes nacionales pertinentes, incluyendo la Constitución, leyes específicas de protección animal, reglamentos y normativas relacionadas. Se analizarán los principios y conceptos jurídicos que sustentan la protección del bienestar animal y se evaluará cómo se aplican en la legislación ecuatoriana. Asimismo, se examinarán casos judiciales relevantes y decisiones judiciales relacionadas con la protección del bienestar animal en el Ecuador, con el fin de comprender cómo se aplica la legislación en la práctica y qué sanciones y medidas se han adoptado en casos de maltrato animal.

El análisis también abordará los desafíos y limitaciones existentes en la implementación y aplicación de las leyes de protección animal en el Ecuador. Se identificarán posibles áreas de mejora y se propondrán recomendaciones para fortalecer la protección del bienestar animal en el país. Además, se considerarán aspectos relacionados con la educación y la concienciación sobre el bienestar animal, evaluando las medidas adoptadas para promover un trato adecuado hacia los animales y su impacto en la sociedad ecuatoriana. Este estudio tiene como objetivo brindar un análisis exhaustivo del marco jurídico relacionado con el bienestar animal en el Ecuador, los resultados obtenidos contribuirán al entendimiento de la protección legal de los animales en el país y proporcionarán una base para futuras investigaciones y propuestas de mejora en el ámbito de la legislación de protección animal. El bienestar animal es un tema de importancia no solo para la comunidad legal, sino también para la sociedad en general, y su análisis desde una perspectiva jurídica permitirá promover una mayor conciencia y protección hacia los animales en el Ecuador.

La Naturaleza está actualmente reconocida como sujeto de derecho por la Constitución ecuatoriana de 2008, pero a los animales aún no se le ha otorgado el estatuto jurídico que merecen, a pesar de que se ha demostrado científicamente que tienen la capacidad de expresar sus sentimientos y sentir empatía, mientras diariamente habitan en un entorno junto con los seres humanos

CAPÍTULO I

1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Tema

Análisis Jurídico del Bienestar animal dentro de las leyes de protección establecidas en el Ecuador.

1.2. Título

Análisis Jurídico y Social sobre la Viabilidad de Declarar el Maltrato Animal como Delito de Acción Pública: Mejorando la Protección y Bienestar de los Animales.

1.3. Planteamiento del problema

El bienestar animal es un tema de mucha importancia en la sociedad contemporánea, y su tutela jurídica se ha convertido en una necesidad imperante en muchos países, incluido Ecuador. Se estableció a través de la Asamblea Nacional (2014) Dentro del Código Orgánico Integral Penal manifiesta en:

El artículo 250.4 se encuentra tipificado el Maltrato a animales que forman parte del ámbito de la fauna urbana como una contravención lo cual significa una problemática para el bienestar animal el cual se busca exista una reforma y que se determine como un delito en Ecuador debido a la gravedad y crueldad de estos actos, así como a las consecuencias que tienen para el bienestar de los animales involucrados y la sociedad en general. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

También buscamos eliminar el artículo 415 inciso 5 del Código Orgánico Integral Penal (2014) menciona “los delitos contra los animales que forman parte del ámbito de la fauna urbana” (pág. 152), es decir son considerados delitos de la acción privada lo cual muestra que un delito prescribirá en un plazo de seis meses desde que se cometió el acto ilícito. Esto es una problemática ya que para poder presentar una denuncia se necesitan pruebas contundentes que en muchas ocasiones tardar en aparecer y como el plazo determinado no es muy extenso muchos de los casos de maltrato animal quedan impunes.

El maltrato a animales que forman parte del ámbito de la fauna urbana implica un trato cruel y violento hacia los mismos, sometiéndolos a condiciones de estrés, dolor y lesiones graves, incluso la muerte. La consideración de estas prácticas como delito envía un mensaje claro de que la sociedad no tolera el maltrato y la explotación de los animales.

Estas actividades generan un impacto negativo en la sociedad, ya que fomentan la violencia y la insensibilidad hacia los seres vivos, reconocerlas como delito transmite la importancia de proteger a los animales y promueve una cultura de respeto y compasión hacia ellos.

Clasificar el maltrato a animales que forman parte del ámbito de la fauna urbana como delito otorga a las autoridades mayores herramientas legales para investigar, prevenir y desalentar estas actividades, las penas más severas que conlleva un delito pueden ser un disuasivo más efectivo para quienes participan en este tipo de prácticas.

Considerar el maltrato de animales como delito significa que quienes participan en estas acciones serán tratados con mayor seriedad y enfrentarán consecuencias más acordes con la gravedad de sus actos, la justicia es un pilar fundamental en la protección de los derechos de los animales y la sociedad en general.

¿Cuál sería el impacto en la sociedad si el maltrato a animales que forman parte del ámbito de la fauna urbana sería catalogado como un delito de acción pública?

1.4. Formulación del problema

¿En el marco legal actual, debería considerarse el maltrato animal como un delito de acción pública, lo que implicaría que cualquier persona, sin necesidad de ser directamente afectada, pueda denunciar y perseguir penalmente estos casos?

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General

Abordar la cuestión del maltrato animal como un posible delito de acción pública y proponer modificaciones al marco legal existente con el fin de garantizar una mayor protección y bienestar para los animales, así como considerar sus implicaciones éticas y sociales, con el propósito de mejorar la capacidad de la sociedad para prevenir y sancionar el maltrato animal de manera más efectiva.

1.5.2. Objetivos Específicos

-Evaluar el alcance y contenido de las leyes de protección animal en Ecuador, analizando los derechos y garantías otorgados a los animales, así como las obligaciones y responsabilidades de los propietarios y custodios.

-Analizar la implementación y cumplimiento de las leyes de protección animal en Ecuador, investigando los mecanismos existentes para supervisar y controlar su aplicación, y evaluando la eficacia de dichos mecanismos.

- Examinar la percepción y conciencia de la sociedad ecuatoriana sobre la protección y bienestar animal, mediante la realización de encuestas, con el fin de comprender la opinión pública y su influencia en la legislación y prácticas relacionadas con el bienestar animal.

1.6. Idea que defender

La defensa del tema investigativo se realiza por existir la necesidad de fortalecer la tutela jurídica del bienestar animal dentro de las leyes de protección establecidas en el Ecuador. A través del análisis jurídico exhaustivo de la legislación existente, se busca demostrar que, si bien se han realizado avances en la protección de los derechos de los animales en el país, aún existen deficiencias y áreas de mejora que deben abordarse para garantizar un nivel adecuado de bienestar y trato digno hacia los animales.

La tesis sostendrá que las leyes de protección animal en Ecuador deben ser actualizadas y reforzadas para asegurar una protección efectiva de los derechos de los animales, considerando dentro de esta actualización que pueda existir una reforma al artículo 250.4 que nos habla sobre las Maltrato a animales que forman parte de fauna urbana la cual mencione que es un delito de acción pública en nuestro Código Penal.

También la eliminación del artículo 415.5 el cual dictamina que los delitos contra el maltrato animal forman parte de la acción privada.

1.7. Línea de investigación

Utilización, cuidado, conservación y protección del entorno natural y patrimonial de los animales de la fauna urbana, utilizando el método cualitativo y cuantitativo.

CAPITULO II

2. MARCO TEÓRICO

El siguiente capítulo va a desarrollar los diferentes conceptos de la ley de protección animal a través de las diferentes instituciones que se rigen por medio de la ley orgánica de bienestar animal.

2.1. Bienestar Animal

El concepto de “bienestar animal” incluye aspectos relacionados con la salud física, el estado emocional y el comportamiento de los animales. El bienestar de los animales que se mantienen en zoológicos y acuarios es importante sobre todo por razones éticas (Manteca, Mainau, & Temple, 2023)

2.1.1. Jurisdicción

“La jurisdicción es la función y el poder que tienen los jueces de resolver los conflictos que llegan a juicio dentro de sus competencias” (Trujillo, 2021).

2.2. Loba

El proyecto de Ley Orgánica de Bienestar Animal (LOBA) permitirá crear conciencia sobre la defensa y los derechos de los animales y, en consecuencia, reformar el art. 585 del Código Civil ecuatoriano, en el que los animales son considerados objetos que se mueven por sí solos: (Hernández Bustos & Fuentes Terán, 2018).

2.3. Maltrato Animal

“El maltrato animal es definido como un comportamiento irracional de una persona hacia un animal con el objetivo de causarle sufrimiento, estrés o incluso, puede llevarlo a la muerte.” (TeleSur, 2016).

2.3.1. Derechos

“El Derecho es el conjunto de normas que imponen deberes y normas; confieren facultades, establecen las bases de convivencia social y su fin es dotar a todos los miembros de la sociedad de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia.” (Williams, 2021).

2.3.2. Sujeto de Derecho

Hablar de “sujeto del Derecho” es hablar de la “persona”, entendida ésta no en un sentido puramente coloquial, sino indicando con el término persona: tanto al individuo

(persona física), como al ente social que reúnen los requisitos necesarios para alcanzar la cualidad de ser titular de derechos y obligaciones en una sociedad determinada (Fernández Baquero, 2011).

2.3.3. Protección

Una protección es la acción de resguardar a alguna persona, objeto, animal, situación, etc. con el fin de que no sufra daño. Pero también con esta palabra se hace referencia a lo que ejerce la acción de proteger. De este modo una garita, dentro de lo que la construcción militar, es una torre pequeña con troneras que se levanta en un ángulo de una fortaleza y que protege a los centinelas que resguardan el lugar (Diccionario Actual).

2.3.4. Fauna

El término “fauna” proviene del latín: era el nombre que en el antiguo culto romano recibía la diosa de la fertilidad de los campos, los bosques y la naturaleza. Así pues, la flora y la fauna se refiere a todos los animales, plantas, árboles, arbustos, en definitiva, al mundo animal y vegetal de una zona concreta durante una época concreta.

La flora y la fauna incluyen las especies y géneros de animales y plantas que habitan una zona, sus conexiones y las conexiones con el resto del entorno. No obstante, no solo se delimitan por zonas geográficas, sino que se puede extender a hábitats inferiores o superiores. Por ejemplo, podemos hablar de la flora y fauna de una playa concreta, la flora y fauna del mar caribe y la flora y fauna acuática, distintos niveles de hábitats que incluyen o excluyen algunas especies dependiendo del nivel que estemos estudiando (Juste, 2020).

2.3.5. Flora

“La flora es el conjunto de especies presentes en un lugar o área dada. El objeto del estudio de la vegetación son las comunidades vegetales, su estructura y composición florística.” (Hernández P, 2018).

2.3.6. Contravención

El término contravención es un término del ámbito del derecho que se utiliza para designar a aquellos actos que van en contra de las leyes o lo legalmente establecido y que por lo tanto pueden representar un peligro tanto para quien lo lleva a cabo como también para otros (Bembibre, 2011).

2.4. Delito

La Real Academia de la Lengua define el vocablo delito, como la acción u omisión voluntaria castigada por la ley con pena grave. A lo largo de la historia los pensadores y juristas han dado su propia definición de lo que es el delito. En latín delito, es «delictum» palabra que sugiere un hecho contra la ley, un acto doloso que se castiga con una pena (Derecho Ecuador, 2005).

2.5. Marco teórico referencial

El bienestar de los animales ha sido un tema de mucha controversia a lo largo de los años, esto se ha manifestado con una serie de nuevas normas que han venido surgiendo a favor de ellos. Con el presente trabajo se busca analizar detalladamente todas las normas que tenemos en nuestro país para poder garantizar que los animales tengan una buena vida y a su vez poder observar y resaltar las carencias que posee nuestro sistema jurídico como lo es el hecho de que los animales no sean reconocidos como sujetos de derechos. Este tema es una cuestión de ética y moral que refleja los valores de una sociedad, tratar a los animales de manera justa y respetuosa es un indicador de la calidad moral de una nación. El respeto hacia los animales implica reconocer su capacidad de experimentar sufrimiento y promover su bienestar. Así lo manifiesta Arias Y Hernández (2016) en su artículo “Importancia de implementar el bienestar animal durante embarque y desembarque de bovinos”

La ciencia del bienestar animal permite dar al animal las condiciones idóneas para mejorar su calidad de vida, esta ciencia evalúa el estado de un individuo frente a los intentos de afrontar los cambios del ambiente, basándose en el estado físico, fisiológico y mental de cada animal. En los sistemas de producción bovinos se desarrollan actividades que conllevan cambio de ambiente para los animales y el aumento de la interacción humano – animal, lo que ocasiona una alteración de las condiciones físicas, mentales y fisiológicas del animal, donde la actividad que genera mayores alteraciones en los bovinos es el transporte, especialmente el embarque y el desembarque, debido a las caídas, golpes, resbalones y cambios de ambiente que se reflejan en la presencia de hematomas, fracturas, contusiones y aumento de los niveles de estrés.(Arias Sánchez & Hernández Pulido, 2016).

La propagación de enfermedades zoonóticas, que son enfermedades transmitidas de los animales a los seres humanos, lo da a conocer Villalobos R. (2016)

Aunque se ha dado mayor atención a las zoonosis en los últimos años, no son una novedad. Éstas son el resultado de una evolución compartida por el parásito y el hospedero, que puede ser uno o más organismos. No solamente los animales nos pueden contagiar a nosotros, el ser humano puede transmitir enfermedades de la misma manera a sus mascotas. La zoonosis reversa es un concepto de nueva aplicación, que define la manera como ocurre el contagio de una enfermedad propia del ser humano hacia los animales, quienes a su vez pueden retransmitirla al humano (Villalobos Rodríguez, 2016).

El comercio de animales y el turismo relacionado con la fauna puede generar confianza en los consumidores y atraer a turistas interesados, esto lo da a conocer la Organización Mundial de Sanidad Animal

El continente americano está destinado por su volumen de producción pecuaria a ser uno de los principales proveedores de alimentos de origen animal en el mundo. Debido al aumento en la demanda de productos pecuarios, a la creciente preocupación por el bienestar animal y al impacto ambiental asociado a los sistemas pecuarios convencionales, es necesario trabajar en la región en el desarrollo de sistemas de producción animal sostenibles. Para ello se requiere identificar indicadores confiables de las diferentes dimensiones y criterios de sustentabilidad (ambientales, socioeconómicos y de bienestar animal) (Galindo, Huertas, & Gallo, 2017, pág. 9).

El bienestar animal sin duda no solo favorece al animal sino también al ser humano y se encuentra comprobado, ya que ayuda a mantener un equilibrio general del ecosistema. Se ha planteado la cuestión de si los animales deberían ser considerados sujetos de derecho, es decir, tener derechos inherentes y protecciones legales similares a los seres humanos.

Este enfoque considera que los animales son seres sintientes, capaces de experimentar placer, dolor y sufrimiento, y por lo tanto, merecen ser tratados con respeto y consideración. Los defensores de los derechos de los animales argumentan que no deberíamos tratar a los animales como meros objetos de propiedad o recursos, sino como individuos con intereses y derechos propios.

Algunos países y jurisdicciones han reconocido ciertos derechos legales para los animales. Por ejemplo, se han establecido leyes de protección animal que prohíben la crueldad y el maltrato animal. También se han promulgado legislaciones

para regular la experimentación animal, la caza y la pesca, con el objetivo de minimizar el sufrimiento innecesario.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que el reconocimiento pleno de los animales como sujetos de derecho aún es un tema en desarrollo y no está universalmente aceptado. Existen diferentes perspectivas y opiniones sobre el alcance y la naturaleza de los derechos de los animales.

2.6. Antecedentes de la investigación

Desde la antigüedad, las discusiones sobre las relaciones entre el ser humano y el animal han hecho furor y han sido objeto de controversias. Filósofos como Pitágoras exhortaban al respeto de los animales, pensando que los humanos y no humanos tenían el mismo tipo de alma, mientras que Aristóteles sostenía la tesis según la cual la dominación humana sobre los animales hacía parte del orden natural. Hay que reconocer que el destino de los animales está estrechamente entrelazado con el nuestro: todos, el ganado, los animales de compañía o la fauna silvestre, son componentes fundamentales de nuestro medioambiente e interactúan constantemente con este. Sin embargo, independientemente de nuestros patrones culturales, religiosos o sociales, de las divergencias y polémicas, nuestro comportamiento hacia los animales es un elemento primordial de la definición de nuestra humanidad. (Éloit, 2017)

El surgimiento de la protección animal como un movimiento social y legal tiene sus raíces en diversas corrientes filosóficas, éticas y culturales a lo largo del trayecto del desarrollo humano. En la historia, algunas culturas y civilizaciones han mostrado preocupación por el bienestar de los animales, por ejemplo, en la antigua India, el concepto de la no violencia (ahimsa) que es una palabra sánscrita que significa "no hacer daño" forma parte de un concepto central en el hinduismo, el jainismo y el budismo, y se considera uno de los principios fundamentales en la búsqueda de la paz y la armonía.

El Tribunal Superior del estado de Uttarakhand, en la India, ha otorgado el estatus de persona a los animales, declarando que "tienen personalidad, derechos, deberes y responsabilidades de una persona viva". Además, declaró a los ciudadanos nativos de la región los encargados de garantizar el bienestar de los animales. Se trata de un fallo sin precedentes declarado por los magistrados de un Tribunal situado a 320 kilómetros de Nueva Delhi. Dichos magistrados emitieron en el mismo fallo una serie de instrucciones para prevenir la crueldad contra los animales afirmando que "todos los

ciudadanos del estado de Uttarakhand son declarados personas responsables del bienestar y la protección de los animales”. (La Vanguardia, 2018)

Se conoce que poco a poco el bienestar de los animales está tomando mucha más importancia cada vez, sin embargo, no siempre fue así, la humanidad ha mantenido una perspectiva antropocéntrica, donde se consideraba que solo los seres humanos tenían derechos y merecían atención. Los animales eran vistos como meros recursos para nuestro beneficio, utilizados para la alimentación, la experimentación y el trabajo. Esta visión utilitarista ignoraba por completo el sufrimiento y el bienestar de los animales, ya que se les consideraba objetos sin capacidad de sentir o experimentar emociones.

En muchas sociedades, las prácticas que involucraban el sufrimiento animal estaban arraigadas en la cultura y la tradición, las corridas de toros, la caza deportiva o el uso de animales en espectáculos eran considerados entretenimientos aceptados y no se cuestionaba su impacto en el bienestar animal. Estas prácticas estaban tan arraigadas en la sociedad que cuestionarlas se consideraba una amenaza a las costumbres y creencias establecidas.

Durante gran parte de la historia, el conocimiento científico sobre los animales y su capacidad de experimentar dolor y emociones era limitado. La comprensión de su fisiología, su comportamiento y sus necesidades era escasa, lo que dificultaba la apreciación de su bienestar. A medida que la investigación científica avanzó y se descubrieron nuevos aspectos sobre los animales, se hizo evidente la necesidad de tomar en cuenta su bienestar.

A lo largo del tiempo, los valores y la conciencia social han evolucionado. La aparición de movimientos en defensa de los derechos de los animales, el aumento de la conciencia ambiental y la difusión de información a través de los medios de comunicación han generado una mayor sensibilidad hacia el bienestar animal. La sociedad ha empezado a reconocer la importancia de tratar a los animales de manera ética y responsable, comprendiendo que son seres sintientes que merecen respeto y consideración.

2.7. Protección animal en el Ecuador

Ecuador es un país que ha venido poco a poco implementando métodos para la protección animal, es por esto que en el año 2014 dio un importante paso al

establecer que el maltrato y la muerte de animales de compañía fueran considerados contravenciones penales. Sin embargo, tras cinco años de implementación, se identificaron aspectos que requerían reformas para fortalecer el papel del derecho penal en este ámbito.

La Función Legislativa ecuatoriana llevó a cabo un debate sobre una reforma penal que abarcara la problemática del maltrato animal. Durante este proceso, la sociedad civil aportó sugerencias, abogando por tipificar estas infracciones como delitos, incorporar nuevas conductas antijurídicas, como la zoofilia y el abandono, y adecuar la legislación penal a los estándares jurídicos vigentes sobre el bienestar animal, especialmente los establecidos en el Código Orgánico del Ambiente (Echeverría, 2019).

En Ecuador, la adopción de medidas para cuidar a los animales se ha visto influenciada por varios factores que han llevado a un mayor reconocimiento de la importancia del bienestar animal y la necesidad de protegerlos. La creciente conciencia y sensibilidad de la población ecuatoriana hacia los derechos de los animales ha sido un factor determinante en la adopción de medidas para su cuidado. Grupos de activistas y organizaciones defensoras de los derechos de los animales han trabajado arduamente para generar conciencia sobre el trato ético hacia los animales y han presionado para la implementación de leyes y regulaciones más sólidas.

Ecuador ha sido influenciado por los avances internacionales en materia de bienestar animal y ha buscado alinearse con las normas y estándares establecidos por organizaciones internacionales, como la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

La Constitución de Montecristi, promulgada en 2008, fue un hito importante en la protección de los derechos de los animales en Ecuador. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y establece la obligación del Estado y de los ciudadanos de proteger su bienestar. Este reconocimiento constitucional sentó las bases para la adopción de medidas y leyes específicas en favor del cuidado animal.

En el artículo 3 de nuestra Constitución nos habla sobre los deberes primordiales que tiene el estado ecuatoriano la cual en su inciso numero 7 nos estipula que es merced del estado proteger y amparar el patrimonio cultural y cultural del país.

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.
2. Garantizar y defender la soberanía nacional.
3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad.
4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.
5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.
6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.
7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008, pág. 9)

Este artículo establece que uno de los deberes primordiales del Estado es proteger el patrimonio natural y cultural del país. Este artículo refleja la importancia que se le atribuye a la preservación y conservación de los recursos naturales y culturales de Ecuador.

El término "patrimonio natural" se refiere a los elementos de la naturaleza que poseen un valor especial, como los ecosistemas, los paisajes, las especies de flora y fauna, los recursos hídricos, entre otros. El Estado tiene la responsabilidad de proteger y conservar estos recursos naturales, evitando su explotación irresponsable y adoptando medidas para su preservación a largo plazo.

Por otro se refiere también a las manifestaciones culturales y tradiciones de un país, que incluyen aspectos como la historia, las tradiciones, el arte, la arquitectura, la música, las lenguas indígenas, entre otros. El Estado tiene la responsabilidad de salvaguardar y promover la diversidad cultural de Ecuador, protegiendo y valorando sus expresiones culturales.

Se encuentra el artículo 71 de nuestra Constitución la cual nos detalla que la naturaleza o la "Pacha Mama" poseen derechos inalienables y así mismo que sea considerada por toda la ciudadanía como tal. (Ecuador, Asamblea Constituyente,

2008). El artículo establece que la naturaleza tiene el derecho a que se respete su existencia, así como el mantenimiento y la regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Esto implica que el Estado y las personas tienen la responsabilidad de preservar y conservar la naturaleza en su totalidad, considerando su equilibrio y su capacidad para autorregularse.

El artículo establece que toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad puede exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza, esto significa que cualquier entidad o individuo puede acudir a los tribunales y a las instituciones pertinentes para hacer valer los derechos de la naturaleza y exigir su protección. Este establece que para aplicar e interpretar estos derechos de la naturaleza se deben observar los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda, esto garantiza que la protección de la naturaleza se realice de acuerdo con los principios y valores establecidos en la Constitución ecuatoriana, incluyendo el respeto a la diversidad, la justicia, la solidaridad y el buen vivir.

El Estado tiene la responsabilidad de incentivar a las personas naturales y jurídicas, así como a los colectivos, para que protejan la naturaleza, además, se promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema. Esto implica que el Estado debe fomentar y promover prácticas y acciones que contribuyan a la protección y conservación de la naturaleza.

La inclusión del Sumak Kawsay en la Constitución de Ecuador en 2008 fue un hito significativo, ya que convirtió a Ecuador en el primer país en reconocer legalmente el concepto de buen vivir como principio rector del desarrollo. Desde entonces, se han realizado esfuerzos para implementar políticas públicas y programas que promuevan el Sumak Kawsay en diversos ámbitos, como la protección del medio ambiente, la promoción de los derechos indígenas, la igualdad de género, la educación intercultural y la participación ciudadana.

El enfoque del Sumak Kawsay ha sido ampliamente reconocido a nivel internacional y ha inspirado a otros países y movimientos sociales a replantearse sus modelos de desarrollo. Se considera una alternativa al paradigma dominante del desarrollo basado únicamente en el crecimiento económico, y busca promover una forma de vida más equitativa, sostenible y armoniosa con la naturaleza.

El Sumak Kawsay se basa en la idea de que el bienestar humano no se limita al aspecto material o económico, sino que incluye también el equilibrio con la naturaleza, las relaciones armoniosas entre las personas y la comunidad, y el desarrollo de la espiritualidad y la cultura. Este enfoque reconoce que el crecimiento económico no puede ser el único objetivo, sino que debe haber un equilibrio que permita la satisfacción de las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras (Lalander & Cuestas Casas, 2018).

2.7.1. Artículo 415.5 del Código Orgánico Integral Penal

El artículo mencionado dictamina que dentro de la acción penal de carácter privado se aplica en los delitos que involucran a animales dentro del contexto de la gestión de la fauna urbana.

El ejercicio privado de la acción penal se refiere a la facultad que tienen los particulares de iniciar y llevar adelante un proceso penal en casos específicos, en este contexto, se permite el ejercicio privado de la acción penal en ciertos delitos, y uno de ellos incluye aquellos relacionados con los animales que forman parte del ámbito de la fauna urbana.

La gestión de la fauna urbana abarca diversos aspectos relacionados con la presencia y el manejo de animales en entornos urbanos, los delitos en esta categoría pueden implicar maltrato, abandono, tráfico ilegal, o cualquier acto que cause daño o ponga en riesgo la integridad de los animales involucrados.

La decisión de hacer que un delito sea de acción privada o pública implica consideraciones legales y sociales, en el caso del maltrato animal, hay argumentos a favor de que sea de acción pública, lo que significa que la responsabilidad de perseguir el delito recae principalmente en el Estado o la fiscalía, en lugar de depender de la iniciativa de individuos.

Al hacer que el maltrato animal sea de acción pública, se reconoce la importancia de proteger integralmente los derechos de los animales como parte de la responsabilidad del Estado, esto refleja una postura más activa en la defensa de los seres vivos que no pueden abogar por sí mismos.

La acción pública garantiza una aplicación más uniforme de la ley, ya que no dependerá de la voluntad o capacidad financiera de los individuos para llevar adelante

acciones legales, esto evita posibles disparidades en la protección de los animales según la ubicación, la situación económica o la disposición de los ciudadanos.

Al tener la acción penal como pública, se puede utilizar de manera más eficiente el sistema judicial, la persecución de delitos de maltrato animal podría integrarse mejor en los procesos judiciales existentes, evitando la necesidad de múltiples procedimientos legales privados y optimizando los recursos disponibles.

Hacer que el maltrato animal sea un delito de acción pública puede enviar un mensaje más fuerte y claro sobre la gravedad de estos actos, la amenaza de acción penal por parte del Estado podría funcionar como un disuasivo más efectivo que depender únicamente de acciones individuales.

El Estado, al tener la responsabilidad principal de la persecución penal, puede asignar recursos y personal especializado en legislación y protección animal, “Ecuador, es una opción de ultima ratio, es decir, se deben agotar todas las opciones extrapenales para una protección eficaz en la tutela de los derechos de los animales” (Rodríguez Cabrera, 2023, pág. 46) ,esto puede resultar en investigaciones más exhaustivas y un enfoque más especializado en la aplicación de la ley en casos de maltrato animal.

2.7.2. Artículo 250.4 del Código Orgánico Integral Penal

El artículo mencionado estipula lo siguiente:

Maltrato a animales que forman parte del ámbito de la fauna urbana.- La persona que por acción u omisión cause un daño temporal o deteriore gravemente la salud o integridad física de un animal que forme parte del ámbito de la fauna urbana, sin causarles lesiones o muerte, será sancionada con trabajo comunitario de cincuenta a cien horas (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

El artículo 250.4 de nuestro Código Orgánico Integral Penal¹, el cual aborda específicamente el maltrato a los animales que forman parte de la fauna urbana. El presente artículo establece sanciones para aquellos individuos que, por acción u omisión, causen daño o deterioren gravemente la salud o integridad física de estos animales sin causarles lesiones o muerte. En particular, se contempla la imposición

¹ Nota: Artículo agregado por artículo 59 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 107 de 24 de diciembre del 2019.

de trabajo comunitario de cincuenta a cien horas como una medida para disuadir y castigar este tipo de conductas.

El maltrato animal es un comportamiento reprochable desde una perspectiva ética y moral, los animales merecen ser tratados con dignidad y respeto, independientemente de si se encuentran en el entorno urbano o en cualquier otro hábitat. El artículo 250.4 se enfoca específicamente en los animales que forman parte de la fauna urbana, reconociendo la necesidad de proteger a estos seres vivos que coexisten con nosotros en los espacios urbanos.

Es importante destacar que el maltrato animal no solo causa sufrimiento innecesario a los animales, sino que también refleja una falta de empatía y consideración hacia otras formas de vida. Al sancionar el maltrato a los animales de la fauna urbana con trabajo comunitario, la legislación busca educar y concienciar a los infractores sobre la importancia del respeto hacia los seres vivos y fomentar una cultura de protección animal.

La problemática que se encuentra dentro de este artículo es el hecho de que, el maltrato animal debería considerarse como un delito de acción pública dentro de nuestro Código Orgánico Integral Penal, por este motivo es importante el análisis del mismo para poder adentrarnos en la situación que envuelve al Ecuador actualmente.

En el Código Orgánico Integral Penal (COIP), así como en muchos sistemas legales de otros países, existen delitos y contravenciones debido a la necesidad de diferenciar y clasificar distintos tipos de conductas ilícitas en función de su gravedad y potencial daño social.

Los delitos son conductas consideradas más graves y que afectan directamente a la sociedad en su conjunto, estas acciones están tipificadas en la ley como delitos porque implican una violación significativa de los derechos de las personas, la seguridad pública o el bienestar general. Los delitos generalmente conllevan sanciones más severas, como penas privativas de libertad (cárcel), multas significativas y otras medidas punitivas.

Por otro lado, las contravenciones son acciones consideradas de menor gravedad en comparación con los delitos. Aunque también son conductas que están prohibidas por la ley, su impacto en la sociedad es menos significativo y, por lo tanto, se castigan con sanciones menos severas. Estas sanciones suelen ser multas,

trabajos comunitarios, confiscación de bienes, entre otras. Las contravenciones tienden a abordar problemas más cotidianos o de menor alcance en comparación con los delitos.

La distinción entre delitos y contravenciones permite al sistema de justicia enfocar sus recursos de manera más adecuada y proporcional para tratar con diferentes niveles de infracciones. Los delitos requieren una investigación más profunda y procesos judiciales más complejos debido a su seriedad, mientras que las contravenciones se pueden resolver con procedimientos más ágiles y sanciones más leves.

Entonces si analizamos la normativa penal de nuestro país existen delitos contra el maltrato animal pero también existen las contravenciones como lo es el artículo 250.4, pero el problema empieza cuando se minimiza el hecho de que exista violencia contra los animales.

El maltrato animal como crueldad injustificada, que causa daño y sufrimiento a los animales, está relacionada con algunas patologías mentales como el Trastorno Disocial, de inicio habitual anterior a los 16 años y cuyo desarrollo suele dar lugar a un Trastorno Antisocial de la Personalidad. La falta de empatía y remordimientos, así como el fracaso para adaptarse a las normas sociales, relacionan este trastorno con altos niveles de psicopatía. Es por ello que resulta necesaria una buena evaluación en la infancia/adolescencia en cuanto a los comportamientos crueles con los animales, que posibilite una temprana detección, siendo igualmente imprescindible reducir la tolerancia social a estos actos inmorales e ilegales (De Santiago Fernández, 2013).

La investigación ha mostrado que algunas personas que abusan de los animales pueden presentar trastornos psicológicos, como trastornos de conducta, trastornos de personalidad, impulsividad, falta de empatía y control de la ira. El maltrato animal a menudo es un indicador temprano de que una persona podría tener problemas emocionales o psicológicos subyacentes.

Este tipo de comportamiento puede ser un indicio de una falta de empatía hacia los seres vivos y una dificultad para establecer relaciones saludables con otros. Si estos problemas psicológicos no son tratados adecuadamente, podrían manifestarse en conductas violentas hacia otras personas, ya que la violencia y el abuso son mecanismos de expresión del conflicto interno y pueden ser dirigidos hacia aquellos que la persona perciba como vulnerables o débiles, como niños, ancianos o animales.

A lo que quiero llegar con esta explicación es que una persona que maltrata a un ser vivo necesita restablecer la idea de que está dañando a un ser indefenso, mediante la rehabilitación de sus actos y considerando que la pena establecida en el artículo 250.4 de 50 a cien horas de servicio social no es una condena grave que represente el establecer que el acto que se cometió estuvo erróneo, muy aparte de que el animal en muchos casos aunque no es herido a muerte puede que se quedar con lesiones para toda su vida, entonces es necesario que se restablezca la idea de que el artículo 250.4 pueda ser considerado como delito dentro del Código Orgánico Integral Penal y que se imponga una condena adecuada para esta situación. Para esto también es importante analizar las diferentes normativas que respaldan a los animales como a continuación la Ley Orgánica de Bienestar Animal.

2.7.3. Ordenanza Municipal que regula la protección, tenencia y control de la fauna urbana en el Cantón Guayaquil

Art. 1. Objeto y Ámbito de Aplicación.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer normas en el Cantón Guayaquil para el control y manejo responsable de la fauna urbana y la fauna urbana silvestre; la regulación de la crianza, reproducción, comercialización, transporte, eutanasia, y en general la tenencia responsable de los animales de compañía con el fin de compatibilizar estos objetivos con la salud pública y educativa, el equilibrio de los ecosistemas urbanos, la higiene y la seguridad de las personas y bienes; así como garantizar el bienestar animal brindando atención especializada en apego a los derechos de la naturaleza, entendiéndose a todos los animales como sujetos de derechos y, prevenir formas de violencia interrelacionada. La fauna urbana es la terminología global que incluye los siguientes tipos de animales: a) Animales destinados a compañía b) Animales destinados a trabajo, oficio y asistencia c) Animales destinados a consumo d) Animales destinados a entretenimiento e) Animales destinados a experimentación. (Ecuador, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, 2023).

La ordenanza busca equilibrar los objetivos de salud pública y educación con la conservación de los ecosistemas urbanos, la higiene y seguridad de las personas y sus bienes, esto sugiere que se busca un enfoque integral que considere tanto las necesidades de los seres humanos como las del entorno natural.

La ordenanza también se enfoca en la prevención de formas de violencia interrelacionada, esto podría referirse a la prevención de situaciones en las que los

animales sean maltratados o utilizados en actividades que podrían resultar en violencia hacia ellos.

Dentro de la misma ordenanza nos explica quiénes son los sujetos obligados a cumplir con la normativa de la ordenanza en cuestión, tanto personas individuales como entidades legales (empresas, organizaciones) están sujetas a esta normativa. Incluye a todas las personas que residen tanto en las zonas urbanas como rurales del cantón.

Algo muy importante que se estipula es que se debe limitar la cantidad de animales que pueden tener las personas, de acuerdo con los principios de bienestar animal establecidos por la Organización Internacional de Salud Animal. Estos principios incluyen las 5 libertades para los animales, que aseguran condiciones adecuadas de vida: libertad de hambre, sed, temor, angustia, molestias físicas, térmicas, dolor, lesión, enfermedad y comportamiento natural.

Las personas deben proporcionar a los animales los tratamientos médicos veterinarios preventivos y curativos que puedan necesitar, esto implica cuidar de la salud y el bienestar de los animales y asegurarse de que reciban atención médica cuando sea necesario.

Esta ordenanza ayuda a respaldar el objetivo de este proyecto de investigación ya que es evidente que dentro del país y en este caso de Guayaquil, si existe la regulación necesaria para poder mantener la vida de la fauna urbana en un estado óptimo ya que prioriza la salud y bienestar de los animales.

Las autoridades en busca de mejorar el bienestar animal implementan ordenanzas para garantizar que los animales que residen en la ciudad sean tratados con respeto y cuidado, estas leyes buscan prevenir el maltrato, el abandono y otras formas de crueldad hacia los animales.

También la Alcaldía de Guayaquil mediante estas ordenanzas busca que exista un mejor control entre las personas y sus mascotas para que estas sean tratadas con responsabilidad y que pueda garantizarse una vida plena. Con respecto a estos documentos el fin es que respalden el objetivo principal que tiene este proyecto de investigación con respecto al artículo 250.4 ya que se evidencia que no es aceptado el maltrato animal y que este debe ser penalizado.

2.7.4. Ley Orgánica de Bienestar Animal (LOBA)

La Ley Orgánica de Bienestar Animal en Ecuador surge como resultado de una creciente conciencia y preocupación por la protección y el bienestar de los animales en el país. A lo largo de las últimas décadas, tanto a nivel nacional como internacional, se ha observado un cambio en la percepción de los animales, reconociendo su capacidad para experimentar sufrimiento y considerándolos seres sintientes que merecen protección

En el caso de Ecuador, esta preocupación por el bienestar animal se ha manifestado en diferentes iniciativas y movimientos sociales que abogaban por una legislación específica que garantizara la protección y el trato adecuado de los animales. Estos esfuerzos fueron respaldados por organizaciones no gubernamentales, activistas, profesionales del ámbito veterinario y la sociedad en general, quienes demandaban una legislación más robusta y actualizada que abordara de manera integral las problemáticas relacionadas con el bienestar animal.

En respuesta a esta demanda social, el Estado ecuatoriano reconoció la importancia de establecer un marco legal adecuado para la protección de los animales.

La Naturaleza está actualmente reconocida como sujeto de derecho por la Constitución ecuatoriana de 2008. Sin embargo, a los animales aún no se les ha otorgado el estatuto jurídico que merecen a pesar de que se ha demostrado científicamente que tienen la capacidad de expresar sus sentimientos y sentir empatía, mientras diariamente habitan en un entorno junto con los seres humanos. Debemos tener en cuenta que actualmente no existe una Ley de Protección de los Animales en Ecuador si bien países vecinos, como Colombia y Perú, sí disponen de ella. El proyecto de Ley Orgánica de Bienestar Animal (LOBA) permitirá crear conciencia sobre la defensa y los derechos de los animales y, en consecuencia, reformar el art. 585 del Código Civil ecuatoriano, en el que los animales son considerados objetos que se mueven por sí solos. Estos cambios podrían eliminar el maltrato animal y garantizar que las personas piensen cuidadosamente antes de realizar cualquier acto que pueda producir dolor a estas criaturas vulnerables. (Hernández Bustos & Fuentes Terán, Ley Orgánica de Bienestar Animal (LOBA), 2018, pág. 108)

La ley orgánica de Bienestar animal en Ecuador establece principios fundamentales de protección y bienestar de los animales, y busca regular diversas

actividades que puedan afectar su integridad física y emocional. Esta legislación abarca aspectos como la tenencia responsable de animales de compañía, la protección de animales en la industria agropecuaria, la prevención y sanción del maltrato animal, el control de la fauna silvestre, entre otros.

Es importante destacar que la promulgación de esta ley no fue un evento aislado, sino parte de un movimiento global en defensa de los derechos y el bienestar de los animales. A nivel internacional, existen organizaciones y tratados internacionales que promueven la protección animal, y muchos países han adoptado legislaciones específicas en esta materia. La Ley Orgánica de Bienestar Animal en Ecuador se enmarca dentro de este contexto global, reflejando el compromiso del país con la protección y el respeto hacia los animales.

La Ley Orgánica de Bienestar Animal en Ecuador surge como respuesta a la creciente preocupación de la sociedad ecuatoriana por la protección y el bienestar de los animales. Esta legislación representa un avance significativo en la promoción de la ética y la responsabilidad en el trato hacia los seres vivos en el país, y refleja el compromiso del Estado ecuatoriano con la protección animal en línea con los estándares internacionales. Esta ley recopila diferentes artículos de nuestro país como por ejemplo el Código Orgánico Integral Penal, también el Código Orgánico del Ambiente entre otros con el fin de que se haga énfasis en la protección de los animales.

El bienestar animal continúa integrándose en la agenda pública de Ecuador como en la mayoría de los países del mundo, y es a través de mecanismo de participación ciudadana que se van involucrando estas temáticas en la palestra política de los gobiernos (Sánchez Luzardo, 2017, pág. 10).

Si bien es cierto esta ley recopila muchos artículos que van a favor de los animales, y que se evidencia que en algunos casos de violencia animal si ha existido una pena justa para el agresor, sin embargo, existen muchos casos diarios que quedan impunes. Muchos casos de violencia animal no son denunciados por diversas razones, algunas personas pueden temer represalias por parte del agresor o pueden no estar conscientes de los mecanismos de denuncia disponibles. Además, en algunos lugares, la violencia animal puede no ser considerada como un delito grave, lo que puede disuadir a las personas de denunciar.

Algunas personas consideran de menor importancia los casos de violencia contra los animales en comparación con otros delitos, como los delitos violentos contra las personas, esto puede resultar en una asignación limitada de recursos y tiempo para investigar y procesar estos casos por lo que se vuelve una problemática.

Con lo expuesto anteriormente realizare un análisis de un caso que fue muy importante para el Ecuador, ya que, mediante este, se pudo obtener una concientización de la importancia de establecer que los animales deben ser catalogados como Sujetos de Derechos. También expongo este caso para que se visualice el daño que trae consigo el extraer de su hábitat natural a un animal como sucedió con Estrellita.

2.8. Caso Estrellita Mona Chorongó: Sentencia 253-20-JH/22

El marco legal en el Ecuador se hace vigente desde la Sentencia N.º 253-20-JH/22, de la Corte Constitucional, (2022) emitida el 27 de enero de 2022, somos el primer país del mundo que reconoce como titulares de Derechos a los animales no humanos y habilita para ellos un catálogo de estos derechos.

2.8.1. Antecedentes del caso

Este caso se inició el 22 de diciembre del 2020, cuando la Corte Constitucional (2022) dio a conocimiento la acción de habeas corpus la cual fue presentada a favor de “Estrellita”, una especie mona chorongó que había convivido con humanos durante 18 años, sin embargo se inició un procedimiento con la finalidad de otorgar la custodia del espécimen de vida silvestre a un Centro de Manejo autorizado por la Autoridad Ambiental Nacional, lo que provocó una demanda que cuestionó si los animales pueden ser sujetos de derechos.

La mona Chorongó conocida como Estrellita, fue retirada de su hábitat natural desde que tenía un mes de nacida, y estuvo acostumbrada a tratos humanos desde dicho momento. Ella se consideraba un miembro más de ese hogar como lo menciona en la demanda Ana Burbano quien se cataloga como dueña de la mona y su mamá. Sin embargo un mes después de ser retirada de su vivienda durante 18 años y llevada a dicho zoológico, la mona falleció. La propietaria de la mona cuyo nombre es Ana Beatriz Burbano demandó al Ministerio del Ambiente y al zoológico en 2019 e interpuso una acción de habeas corpus, inicialmente, para recuperar al espécimen.

El juez de primera instancia negó el habeas corpus presentado, en el cual alego que la pretensión sobre la libertad de la primate no era compatible por tratarse de un animal de la vida silvestre. Posteriormente, la Corte Provincial de Tungurahua ratificó la decisión y dijo que el inicio de la acción era un desgaste innecesario de recursos de la administración de justicia por tratarse de un ser inerte.

Posteriormente, cuando se interpuso la sentencia de habeas corpus ante el Tribunal Constitucional de selección y revisión, y el propietario interpuso una acción de protección extraordinaria, en julio de 2020.

2.8.2. Importancia del Caso

En 2008, Ecuador se convirtió en el primer país que otorga “derechos de la naturaleza” en la ley. El histórico fallo significó que la Constitución ecuatoriana reconoce que los ecosistemas tienen derecho de existir y florecer. No estaba claro si los animales salvajes podrían beneficiarse de estos derechos. Pero ahora, con esta nueva sentencia no cabe duda, los animales también se han abierto paso en la constitución del país que reconoce sus derechos. (Anima Naturalis, 2022)

El tribunal destacó que Estrellita había sido víctima de una doble violación de sus derechos. En primer lugar, fue cazada furtivamente en su hábitat natural, lo cual es una práctica ilegal y perjudicial para la conservación de las especies y el equilibrio de los ecosistemas. En segundo lugar, fue forzada y transportada al zoológico, donde se le privó de su libertad y de las condiciones adecuadas de bienestar.

El fallo del tribunal fue enfático al afirmar que los animales son sujetos de derechos y que están protegidos por los derechos de la naturaleza. Esta declaración reconoce que los animales tienen intereses y necesidades propias y que merecen ser tratados con respeto y consideración. Además, destaca la interconexión entre los derechos de los animales y la preservación de la naturaleza en su conjunto.

El caso de Estrellita también pone de relieve la importancia de los mecanismos legales para proteger los derechos de los animales. La utilización del "Hábeas Corpus" por parte de la cuidadora de Estrellita, Ana Beatriz, fue fundamental para poner en tela de juicio la legalidad de la detención de la mona y exigir que se respetaran sus derechos. El caso de Estrellita representa un avance significativo en la protección de los derechos de los animales salvajes en Ecuador, el reconocimiento por parte del tribunal de que los animales son sujetos de derechos y su declaración

de que los derechos de Estrellita fueron violados resalta la importancia de considerar el bienestar y los intereses de los animales en las decisiones legales y éticas. Este caso puede sentar un precedente para futuros debates y acciones en la protección de los derechos de los animales tanto en Ecuador como en otros lugares.

Es importante destacar que en este caso lo que siempre se buscó, fue el bienestar del animal ya sea por parte de las autoridades y también por los que la cuidaron ya que se manifestó que ella formaba parte de su familia, sin embargo no se puede obviar que el espécimen nunca debió ser retirada de su hábitat y después como ella ya se había acostumbrado a su nuevo medio ambiente, las autoridades que “rescataron” al animal, no buscaron la manera idónea para que el cambio no sea tan brusco por lo que termino con un trágico final.

El Estado ha buscado la manera de poco a poco ir incursionando nuevas maneras de prevalecer y proteger la vida de los animales sin embargo no considero que es suficiente, ya que como lo menciono anteriormente, diarios son los casos que surgen sobre maltrato animal entonces aquí surge la cuestión de que más se podría hacer para que casos como este no ocurran más.

2.9. Marco Legal

El marco legal en el Ecuador se hace vigente desde la Sentencia N.º 253-20-JH/22, (2022) de la Corte Constitucional, la presente Ley tiene por finalidad garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, en el marco de las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública

2.9.1. Derecho Comparado

En América latina se ha tomado muy en serio el cuidado de los animales, manifestando sus derechos de protección como Chile, Brasil y Colombia.

Chile

En Chile, el bienestar animal está catalogado como un tema relevante y de interés para la sociedad. Si bien no existe una clasificación oficial específica del bienestar animal, el país ha desarrollado una serie de leyes y regulaciones destinadas a proteger y promover el bienestar de los animales en diferentes ámbitos.

La principal legislación relacionada con el bienestar animal en Chile es la Ley de Protección Animal, que establece normas para prevenir y sancionar el maltrato y la crueldad hacia los animales. Esta ley aborda aspectos como el cuidado responsable de mascotas, la prohibición de prácticas crueles, el transporte adecuado de animales y la protección de animales en situaciones de desastres naturales.

Además de la Ley de Protección Animal, existen otras leyes y regulaciones que contribuyen al bienestar animal en áreas específicas. Por ejemplo, la Ley de Caza prohíbe la caza de especies protegidas y establece restricciones para la caza deportiva. También se han implementado normativas para el bienestar de animales en la industria agrícola y ganadera, como reglamentos sobre el transporte y sacrificio de animales de granja.

A nivel institucional, en Chile existe el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), que es el organismo encargado de fiscalizar y promover el cumplimiento de las leyes relacionadas con el bienestar animal en el ámbito agropecuario. Asimismo, existen organizaciones de protección animal y asociaciones que trabajan activamente en la promoción del bienestar animal y la concienciación de la sociedad sobre la importancia de tratar a los animales de forma adecuada.

SAG Chile

Es el organismo oficial del Estado de Chile, encargado de apoyar el desarrollo de la agricultura, los bosques y la ganadería, a través de la protección y mejoramiento de la salud de los animales y vegetales.

Para evitar la introducción desde el extranjero de enfermedades o plagas que puedan afectar a los animales o vegetales y dañar gravemente a la agricultura, se han establecido los Controles Fronterizos fito y zoos sanitarios. Dichos Controles funcionan en los lugares de entrada al país, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima. Allí se inspeccionan los productos, medios de transporte, equipaje de pasajeros, tripulación y cargas comerciales de productos silvoagropecuarios (frutos, leche, queso, etc.) para verificar que cumplen con las regulaciones sanitarias establecidas (Chile, Ministerio de Agricultura, 2019).

Brasil

El país cuenta con una serie de leyes y regulaciones destinadas a garantizar el bienestar de los animales en diferentes ámbitos, la Constitución Federal de Brasil

de 1988 reconoce el bienestar animal como un principio que debe ser respetado y protegido por la sociedad y el Estado. Además, el Código Civil de Brasil establece que los animales deben ser tratados con consideración, y los propietarios y poseedores tienen la responsabilidad de proporcionarles cuidado y protección.

Se menciona en el artículo 225 de la Constitución Política de la República Federativa del Brasil (1988) en su inciso número VII lo siguiente:

Todos tienen derecho a un medio ambiente ecológicamente equilibrado, bien de uso común del pueblo y esencial para una sana calidad de vida, imponiéndose al Poder Público y a la colectividad el deber de defenderlo y preservarlo para las generaciones presentes y futuras. **Inciso VII** proteger la fauna y la flora, prohibiéndose, en la forma de la ley, las prácticas que pongan en riesgo su fusión ecológica provoquen la extinción de especies o sometan a los animales a la crueldad (pág. 122).

El artículo 225 de la Constitución Política de la República Federativa de Brasil establece una serie de derechos y deberes relacionados con el medio ambiente y la protección de la fauna y la flora. En su inciso número 7, se hace mención específica a la protección de la fauna y la flora, así como a la prohibición de prácticas que pongan en riesgo su equilibrio ecológico, provoquen la extinción de especies o sometan a los animales a la crueldad.

Este inciso reconoce el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente ecológicamente equilibrado, considerado un bien de uso común del pueblo y esencial para una sana calidad de vida. Además, establece la responsabilidad tanto del Poder Público como de la colectividad de defender y preservar este medio ambiente para las generaciones presentes y futuras.

En términos específicos de la protección animal, el inciso 7 establece la obligación de prohibir, mediante la ley, aquellas prácticas que pongan en riesgo la fusión ecológica de la fauna y la flora, que puedan provocar la extinción de especies o que sometan a los animales a actos crueles. Esto implica que Brasil tiene la responsabilidad de establecer legislación que proteja a los animales de cualquier forma de maltrato o crueldad, así como de regular y controlar aquellas actividades que puedan amenazar la diversidad y equilibrio de la vida silvestre.

Este artículo de la Constitución brasilera refleja el compromiso del país con la conservación y protección del medio ambiente, así como con la promoción del

bienestar animal. Sirve como base legal para la promulgación de leyes y regulaciones que salvaguardan los derechos de los animales y promueven su protección en todos los ámbitos de la sociedad brasileña.

El día 30 de marzo de 1998 entró en vigor la Ley No. 9.605/1998, que dispone las sanciones penales y administrativas derivadas de conductas y actividades nocivas para el medio ambiente, la cual es conocida como Ley de Delitos Ambientales. Dicha ley representó un avance en la protección del medio ambiente, inaugurando una sistematización de la punición administrativa con sanciones severas y por tipificación orgánica de delitos ecológicos, incluso en la modalidad culposa. También innovó al prever la responsabilidad penal de las personas jurídicas, como se vio en el artículo anterior. (Meuresiduo, 2017)

En 2008, se aprobó la Ley de Protección y Defensa de los Animales (Ley n° 11.794), que regula el uso científico de animales en la investigación y establece principios y procedimientos para su protección y bienestar durante los procedimientos experimentales.

En Brasil la Ley 11.794/2008 que regula los parámetros legales de manejo y conducta en estos casos. Esta ley estuvo acompañada de la instalación o adecuación de comisiones de ética en instituciones que utilizan animales para enseñanza e investigación, así como de la creación del Consejo Nacional de Control de Experimentación Animal. No obstante, a pesar de los avances, especialmente en la legislación, aún no se ha consolidado ninguna gran transformación en el comportamiento de los investigadores y alumnos que manipulan animales en el laboratorio. La divulgación de informaciones es insuficiente, y la práctica acaba reflejando la falta de reflexión ética. (Dittrich, Natan Pires, Tufik, & Levy Andersen, 2019)

Además de estas leyes federales, muchos estados y municipios en Brasil también han promulgado legislaciones específicas sobre bienestar animal. Estas leyes abordan diversos temas, como el control de poblaciones de animales callejeros, el transporte y la comercialización de animales, y la protección de animales en espectáculos públicos.

Brasil también cuenta con órganos y agencias gubernamentales encargados de la protección y promoción del bienestar animal, como el Instituto Brasileño del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (IBAMA) y las Secretarías de Medio Ambiente estatales y municipales.

Si bien Brasil ha avanzado en la protección del bienestar animal a través de su marco legal, existen desafíos y oportunidades para seguir mejorando. Algunas de las áreas de enfoque incluyen la implementación efectiva de la legislación existente, el fortalecimiento de las penas y sanciones para delitos de maltrato animal y la promoción de la educación y conciencia sobre el bienestar animal en la sociedad brasileña.

Colombia

El bienestar animal está catalogado como un tema relevante en la legislación y se encuentra respaldado por diversas leyes y regulaciones que buscan proteger y promover el cuidado adecuado de los animales.

La Constitución Política de Colombia (2016) reconoce el derecho de los animales a recibir especial protección contra el sufrimiento y el dolor injustificados. Además, establece la responsabilidad del Estado y de la sociedad en general de garantizar el bienestar de los animales.

ARTÍCULO 1°. Objeto. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial. (Colombia, Congreso de la República, 2016)

La Ley 84 de (1989) conocida como la Ley General de Protección de los Animales, es la principal normativa en Colombia que aborda el bienestar animal. Esta ley prohíbe el maltrato, la crueldad y el abandono de los animales, y establece sanciones para quienes incurran en estas prácticas. También regula aspectos como el transporte y la comercialización de animales, así como el uso de animales en espectáculos públicos.

Artículo 1. A partir de la promulgación de la presente Ley, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.

Parágrafo: La expresión "animal" utilizada genéricamente en este Estatuto, comprende los silvestres, bravíos o salvajes y los domésticos o domesticados, cualquiera sea el medio físico en que se encuentren o vivan, en libertad o en cautividad. (Colombia, Congreso de la República, 1989)

Además de la Ley 84, existen otras leyes y decretos que complementan la protección animal en Colombia. Por ejemplo, el Decreto 1500 de 2007 establece los requisitos y condiciones para la tenencia responsable de mascotas, y el Decreto 1378 de 2013 regula el bienestar animal en la industria pecuaria. (Colombia, Ministerio del Ambiente, 2022)

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es la entidad encargada de la protección y promoción del bienestar animal en Colombia. A través de su Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se implementan políticas y programas para garantizar el cumplimiento de la legislación y promover el respeto y la consideración hacia los animales.

Si bien Colombia ha avanzado en la protección del bienestar animal, existen desafíos en su implementación efectiva. Algunos de estos desafíos incluyen la concientización y educación de la sociedad sobre el trato adecuado de los animales, la falta de recursos para hacer cumplir las leyes existentes y la necesidad de fortalecer la legislación en áreas específicas.

PETA

People for the Ethical Treatment of Animals es una organización de derechos de los animales sin fines de lucro que fue fundada en 1980 y tiene su sede en Norfolk, Virginia, Estados Unidos. PETA se dedica a promover y defender los derechos de los animales en diversas áreas, incluyendo la alimentación, la industria de la moda, la experimentación animal, el entretenimiento y otros aspectos de la vida cotidiana, el cual tiene como objetivo principal abogar por el trato ético de los animales y eliminar su explotación y crueldad en todas las formas.

La organización utiliza una variedad de métodos para alcanzar sus objetivos, incluyendo campañas publicitarias, acciones directas, investigaciones encubiertas, litigios y programas de educación y es conocida por su enfoque en la concienciación pública y su uso de tácticas de choque y publicidad impactante para atraer la atención sobre los problemas relacionados con los animales. La organización defiende el veganismo como una forma de vida que evita la explotación animal y promueve el uso de alternativas libres de crueldad en diferentes industrias.

A lo largo de los años, PETA ha sido objeto de elogios y críticas, sus partidarios argumentan que desempeña un papel importante en la promoción del bienestar

animal y la concienciación pública, mientras que sus críticos alegan que su enfoque extremo y polémico a veces puede alienar a las personas y dificultar la colaboración con otros grupos de derechos de los animales. “Esta organización ha tenido un impacto significativo en el movimiento de derechos de los animales y ha generado debates y cambios en la forma en que los animales son tratados y percibidos en la sociedad” (Fernández, 2021).

2.10. Legislación Ecuatoriana: Análisis a los Delitos y Contravenciones estipuladas en el COIP.

Las leyes en el Ecuador con respecto al tema tratado nos han demostrado que lentamente los animales van construyendo su camino de Derechos ya que se ha evidenciado que en nuestro país cada vez más los animales pueden obtener su protección. Es verdad que el Ecuador junto con varias entidades han colaborado para que el bienestar animal ya no sea más un tema irrelevante en nuestra comunidad sin embargo existe una mayor problemática y es la visión de la ciudadanía. La educación dentro de una sociedad demuestra los valores y las bases de una sociedad buena y digna no solo con los mismos ciudadanos si no también con los animales.

Dentro de nuestro Código Orgánico Integral Penal se encuentra la sección la cual se la denomina como “Delitos de acción privada contra animales que forman parte del ámbito para el manejo de la fauna urbana” el cual comienza con su artículo 249 el cual establece diferentes sanciones penales para las personas que lesionen a estos animales, dependiendo de la gravedad de la conducta y las circunstancias en las que se cometa el acto (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

En primer lugar, se establece una pena privativa de libertad de dos a seis meses para aquellos que causen un daño permanente a un animal de la fauna urbana. Si la conducta se realiza con crueldad o tortura animal, la pena privativa de libertad se amplía de seis meses a un año.

Además de la pena privativa de libertad, se prevé la inhabilitación para el ejercicio de actividades comerciales relacionadas con los animales por el mismo tiempo que dure la pena, en el caso de que la persona responsable del cuidado del animal sea una persona relacionada con el comercio de animales.

El artículo establece también circunstancias agravantes que pueden llevar a la aplicación del máximo de la pena prevista. Estas circunstancias incluyen causar al

animal la pérdida o inutilidad de un sentido, órgano o miembro principal, la ejecución de los hechos en presencia de un niño, niña o adolescente, actuar con ensañamiento contra el animal, suministrar alimentos dañinos o sustancias tóxicas, que el animal sea cachorro, geronte o hembra gestante, y si la infracción es cometida por el dueño, tenedor o cuidador temporal o permanente del animal. En estos casos, el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal tiene la facultad de retirar el animal de la posesión o propiedad del infractor.

Este artículo busca prevenir y sancionar el maltrato animal, estableciendo medidas concretas para proteger a los animales y castigar a aquellos que cometan actos de crueldad hacia ellos. Asimismo, refleja el compromiso del Estado ecuatoriano de promover el bienestar y la protección de los animales dentro del ámbito urbano.

También se encuentra el artículo 250 del mismo código el cual nos muestra la preocupación y el enfoque legal para proteger a los animales de actos de crueldad y explotación sexual. El artículo establece claramente que cualquier persona que realice actos de carácter sexual contra un animal que forme parte de la fauna urbana, lo someta a explotación sexual, lo utilice para actos sexuales propios o de terceros, o lo ponga a disposición de terceros para actos sexuales, será sancionada con una pena privativa de libertad de seis meses a un año.

Es evidente que el legislador busca prevenir y castigar este tipo de conductas que son consideradas abuso y crueldad hacia los animales. La inclusión de este tipo de delitos en la legislación refleja el compromiso del Estado ecuatoriano con la protección del bienestar de los animales y el reconocimiento de su derecho a ser tratados con respeto y dignidad.

Este artículo refleja una postura clara de la sociedad y del Estado en contra del abuso sexual hacia los animales, estableciendo sanciones proporcionales a la gravedad de la conducta. La inclusión de este tipo de disposiciones en la legislación demuestra una evolución en la percepción de los animales como seres sintientes que merecen ser protegidos y respetados. Además, también pone de relieve el reconocimiento de que el maltrato y la explotación sexual de los animales son conductas inaceptables y deben ser sancionadas de manera adecuada.

Luego tenemos el artículo 250. 1:

Art. 250.1.- Muerte a animal que forma parte del ámbito de la fauna urbana. - La persona que mate a un animal que forma parte de la fauna urbana será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año. Si la muerte se produce como resultado de actos de crueldad será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Se impondrá el máximo de la pena si concurre alguna de las siguientes circunstancias: 1. Actuando con ensañamiento contra el animal. 2. Suministrando alimentos componentes dañinos o sustancias tóxicas. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

Este nos menciona que la persona que mate a un animal que forma parte de la fauna urbana será sancionada con una pena privativa de libertad de seis meses a un año. Esta sanción refleja la gravedad de la conducta de quitar la vida a un animal y busca desincentivar este tipo de actos, además, si la muerte del animal se produce como resultado de actos de crueldad, la pena privativa de libertad se amplía de uno a tres años. Esta disposición muestra la intención de penalizar de manera más severa a aquellos que actúen con crueldad y maltrato hacia los animales, reconociendo que estos actos merecen una sanción más significativa.

El artículo también prevé circunstancias agravantes que pueden llevar a la imposición del máximo de la pena. Estas circunstancias incluyen actuar con ensañamiento contra el animal, suministrar alimentos dañinos o sustancias tóxicas, que el animal sea cachorro, geronte o hembra gestante, y que la infracción sea cometida por el dueño, tenedor o cuidador temporal o permanente del animal.

Es importante destacar que se hacen excepciones en casos donde se busca poner fin a sufrimientos ocasionados por accidentes graves, enfermedades, consumo, o por motivos de fuerza mayor, siempre y cuando estas acciones sean realizadas bajo la supervisión de un especialista en la materia.

Este artículo refleja la preocupación y el enfoque legal para proteger a los animales de actos de crueldad y maltrato que resulten en su muerte. La inclusión de estas disposiciones en la legislación muestra el compromiso del Estado ecuatoriano con el bienestar y la protección de los animales y refleja una evolución en la percepción de los animales como seres sintientes que merecen ser tratados con respeto y dignidad. También demuestra la intención de sancionar de manera adecuada a aquellos que cometan actos de crueldad y maltrato hacia los animales.

El artículo 250.2 estipula el delito sobre peleas o combates entre perros u otros animales de fauna urbana en Ecuador revelan las disposiciones legales establecidas para prevenir y sancionar esta práctica cruel y violenta. El artículo establece que cualquier persona que haga participar perros u otros animales de fauna urbana en peleas, los entrene, organice, promocióne o programe este tipo de enfrentamientos será sancionada con una pena privativa de libertad de dos a seis meses. Esta sanción refleja la gravedad de la conducta de utilizar animales para peleas y busca desincentivar y prevenir esta práctica. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

En el caso de que la pelea resulte en la muerte del animal, la pena privativa de libertad se amplía de uno a tres años. Esto refleja el reconocimiento de que la muerte de un animal como consecuencia de una pelea constituye un acto de crueldad y merece una sanción más significativa.

Sin embargo, el artículo establece una excepción para los casos de espectáculos públicos con animales autorizados mediante consulta popular o aquellos que no tienen como finalidad la muerte del animal y que están regulados por los Gobiernos Autónomos municipales y metropolitanos. Esta excepción indica que existen circunstancias específicas en las cuales se permite la participación de animales en espectáculos, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos y se garantice la seguridad y el bienestar de los animales involucrados.

Luego aparecen *las* “Contravenciones contra animales que formen parte de la Fauna Urbana” en las cuales se encuentra el artículo 250.3 el cual se basa en el abandono de animales de compañía en Ecuador el cual muestra una disposición legal destinada a prevenir y sancionar el acto de abandonar a un animal que es considerado como compañía.

El artículo establece que cualquier persona que abandone a un animal de compañía será sancionada con trabajo comunitario de veinte a cincuenta horas. Esta sanción busca concientizar sobre la responsabilidad que implica tener un animal de compañía y garantizar su bienestar.

El abandono de animales de compañía es considerado una conducta irresponsable y cruel, ya que expone a los animales a peligros, sufrimientos y privaciones. La imposición de trabajo comunitario como pena tiene como objetivo

involucrar a los infractores en acciones que promuevan el bienestar animal y les haga reflexionar sobre las consecuencias de su acto de abandono.

La sanción establecida en este artículo es una medida adecuada para castigar y disuadir el abandono de animales de compañía. Sin embargo, es importante destacar que esta sanción no aborda aspectos como la rehabilitación del animal abandonado ni la prohibición de adquirir o tener futuros animales de compañía.

Por último tenemos el artículo 250.4 que habla sobre el maltrato a animales que forman parte del ámbito de la fauna urbana en Ecuador revela una disposición legal destinada a prevenir y sancionar el acto de causar daño o deterioro a la salud e integridad física de estos animales. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

El artículo establece que cualquier persona que, por acción u omisión, cause un daño temporal o deteriore gravemente la salud o integridad física de un animal que forme parte de la fauna urbana, sin causarle lesiones o muerte, será sancionada con trabajo comunitario de cincuenta a cien horas.

Esta disposición refleja la consideración del Estado ecuatoriano hacia los animales y su compromiso de proteger su bienestar. El maltrato animal es considerado una conducta cruel y perjudicial, por lo que se establece una sanción en forma de trabajo comunitario como una forma de educar y generar conciencia sobre la responsabilidad que implica tratar a los animales con respeto y consideración.

Es importante destacar que el artículo diferencia entre el daño temporal y el deterioro grave a la salud o integridad física del animal. Esta distinción sugiere que la gravedad de la sanción puede variar según la magnitud del maltrato infligido. Sin embargo, el artículo no establece medidas específicas para rehabilitar o proteger a los animales maltratados, ni contempla la posibilidad de imponer sanciones más severas en caso de lesiones o muerte del animal. Esto puede limitar la efectividad de la sanción y la capacidad de protección de los animales en casos de maltrato más grave.

La imposición de trabajo comunitario como sanción presenta varios beneficios. En primer lugar, esta medida permite que los infractores sean partícipes activos en la comunidad, contribuyendo de manera positiva a través de su trabajo. El trabajo comunitario puede ser asignado en tareas relacionadas con la protección y cuidado

de los animales, como colaborar en refugios, participar en programas de educación y concienciación, o realizar labores de limpieza en espacios públicos.

Además, el trabajo comunitario brinda una oportunidad para que los infractores reflexionen sobre su comportamiento y adquieran conocimientos sobre el bienestar animal. A través de esta experiencia, es posible que desarrollen una mayor empatía hacia los animales y adopten conductas más respetuosas en el futuro, sin embargo, existe la probabilidad de que los infractores no se rehabiliten de la mejor manera y que incidentes de maltrato hacia los animales no vuelvan a ocurrir ya que nada lo garantiza.

También es fundamental destacar que la sanción de trabajo comunitario no tiene únicamente un carácter punitivo, sino que también busca la rehabilitación del infractor. Al involucrarse en actividades comunitarias relacionadas con los animales, se fomenta la responsabilidad y el compromiso hacia su cuidado, lo que puede generar un cambio positivo en su actitud y comportamiento.

El artículo 250.4 de la legislación, que establece la sanción de trabajo comunitario para aquellos que maltraten a los animales de la fauna urbana, es un paso en la dirección correcta para proteger y promover el bienestar animal en nuestro entorno. Esta medida busca educar, concienciar y rehabilitar a los infractores, fomentando una cultura de respeto y cuidado hacia los animales.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la efectividad de esta sanción dependerá de su aplicación adecuada y de la existencia de programas y recursos que permitan llevar a cabo el trabajo comunitario de manera significativa. Además, es necesario seguir promoviendo la educación y la sensibilización en relación con el trato adecuado a los animales desde temprana edad, para prevenir el maltrato y fomentar una convivencia armoniosa entre los seres humanos y los animales en el entorno urbano.

2.11. Ejercicio privado de la acción penal

Según Amancha y Medina (2023) dan a conocer: “Dentro del sistema procesal ecuatoriano se encuentra la acción penal privada la cual como menciona” , es decir que el sistema penal ecuatoriano es garantista de derechos, lo que implica que busca proteger los derechos de los individuos involucrados en procesos legales.

A pesar de la orientación garantista, se sostiene que, incluso después de reformas en el año 2023, existen aspectos normativos que son inconstitucionales, como lo es el hecho mencionado en el artículo 649 numeral 5 del Código Orgánico Integral Penal, (2014) que permite llevar a cabo audiencias en el ejercicio privado de la acción penal sin la presencia del acusado lo cual contradice la Constitución, que garantiza el derecho a la defensa plena en un juicio.

En los casos de maltrato animal como lo estipula el artículo 415.5 del mismo código forma parte de la acción penal privada lo cual quiere decir que la fiscalía no forma parte de los procesos mencionados. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

La acusación particular solo puede ser presentada por la víctima y está limitada a delitos de ejercicio público. Esto implica que, en delitos de ejercicio privado, la víctima no tiene la opción de presentar una acusación particular, ya que esta facultad corresponde exclusivamente a la fiscalía general del Estado. Para poder llevar a cabo un proceso de maltrato animal por medio de la acción penal privada como lo estipula el código penal ecuatoriano se debe realizar una querrela la cual se presenta exclusivamente con el propósito de perseguir los delitos mencionados en el artículo 415 del COIP, además se menciona que tiene la función de informar al juzgador sobre la comisión de esos delitos.

Por estos motivos se considera más factible el hecho de que los casos de maltrato animal puedan llevarse por vía acción pública ya que esto implicaría permitir que cualquier persona, sin ser necesariamente la víctima directa, tenga la capacidad de denunciar y perseguir penalmente casos de maltrato animal.

La consideración del maltrato animal como delito de acción pública reflejaría una respuesta legal a la creciente conciencia y sensibilidad de la sociedad hacia los derechos de los animales.

2.12. Declaración Universal de los Derechos de los animales

La Declaración Universal de los Derechos de los animales surgió a raíz de una creciente conciencia sobre el maltrato y la explotación de los animales en diferentes áreas de la vida humana, surgió de la necesidad de reconocer que los animales también son seres sintientes, capaces de experimentar dolor, sufrimiento y emociones, y que, como tal, merecen ciertos derechos y protecciones.

La preocupación por los casos de crueldad y maltrato animal en diferentes industrias, como la ganadería intensiva, la experimentación animal, el uso de animales en entretenimiento, entre otros, llevó a la necesidad de promover una mayor protección y bienestar para los animales.

Considerando que todo animal posee derechos y que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y los animales, se proclama lo siguiente:

Artículo No. 2

- a) Todo animal tiene derecho al respeto.
- b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.
- c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre. (Mexico, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, 2019).

Es fundamental que el ser humano respete a todos los animales, a pesar de su mayor desarrollo intelectual en comparación con otras especies, este hecho no justifica la exterminación, explotación o violación de los derechos que les corresponden. Es nuestra responsabilidad cuidarlos y protegerlos para asegurar una convivencia igualitaria y digna en este planeta.

Lamentablemente, también necesitamos considerar que existen diferentes perfiles psicológicos de maltratadores, y que la crueldad puede aparecer entre los humanos por las más diversas causas, inclusive determinadas patologías y experiencias negativas o traumas que pueden impactar negativamente en la conducta social de un individuo adulto. (Piamore, 2024)

Los seres humanos no tienen el derecho de exterminar a otras especies animales ni de explotarlos de manera que viole sus derechos, es una afirmación contra la caza indiscriminada, la explotación intensiva de animales para consumo o entretenimiento, entre otras prácticas que implican el abuso de los derechos de los animales. La responsabilidad del ser humano de utilizar sus conocimientos y capacidades para ayudar y proteger a los animales, esto implica aplicar la ciencia, la tecnología y otras disciplinas para mejorar la vida de los animales y garantizar su bienestar.

2.13. Código Orgánico del Medio Ambiente

El Código Orgánico del Ambiente de Ecuador tiene como objetivo principal regular y garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación. También busca promover el uso sostenible de los recursos naturales y proteger la diversidad biológica y los ecosistemas.

El fin del Código Orgánico del Medio Ambiente (2017), es establecer los principios, normas y procedimientos para la gestión ambiental en el país. Busca fomentar el desarrollo sostenible, donde se puedan satisfacer las necesidades actuales sin comprometer las necesidades de las generaciones futuras.

El código tiene varios propósitos, entre los cuales destacan:

1. Regular las actividades humanas que puedan afectar el medio ambiente y los recursos naturales, estableciendo medidas de prevención, control y mitigación de impactos ambientales.

2. Promover la participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente, fomentando la educación ambiental y la concientización sobre la importancia de proteger y conservar los recursos naturales.

3. Establecer los mecanismos para la evaluación y seguimiento de los impactos ambientales de proyectos, obras y actividades que puedan afectar el medio ambiente.

4. Regular la responsabilidad ambiental, estableciendo las obligaciones y sanciones para aquellos que causen daños o degradación al medio ambiente.

5. Proteger la biodiversidad y los ecosistemas, promoviendo la conservación de áreas naturales y la gestión adecuada de los recursos naturales. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2017)

Dentro de este código en su capítulo 1 nos menciona una serie de artículos que respaldan a los animales y permiten que si sus derechos son vulnerados estos puedan ser penalizados junto con lo estipulado en el COIP que ya mencione anteriormente. En este capítulo se encuentra el artículo 139 (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014) el cual nos habla del objetivo que tiene este en cuanto al manejo responsable de la fauna urbana el cual tiene como propósito erradicar la violencia

contra los animales, fomentar un trato adecuado que evite sufrimientos innecesarios, prevenir su maltrato y aplicar y respetar los protocolos y estándares derivados de instrumentos internacionales reconocidos por el Estado.

El artículo enfatiza que la tenencia de animales conlleva la responsabilidad de velar por su bienestar. Esto implica que los propietarios o tenedores de animales deben asegurarse de proporcionarles condiciones adecuadas para su cuidado, protección y salud. Además, se destaca que el manejo de los animales debe promover una relación armoniosa con los seres humanos, lo que implica tratar a los animales con respeto y consideración.

EL Código Orgánico del Medio Ambiente (2017) busca a través de sus artículos establecer los principios y objetivos relacionados con la promoción y garantía del bienestar animal. Busca prevenir el maltrato animal, erradicar la violencia hacia los animales y promover un trato adecuado que evite sufrimientos innecesarios. También destaca la responsabilidad de los propietarios o tenedores de animales de velar por su bienestar y promover una relación armoniosa entre los animales y los seres humanos

2.14. Maltrato animal como delito de acción pública

Uno de los enfoques para abordar este problema es considerar el maltrato animal como un delito de acción pública, permitiendo que cualquier persona denuncie y persiga penalmente estos casos.

Permitir que cualquier persona pueda denunciar el maltrato animal aumentaría la capacidad de detección y denuncia de casos así también como la posibilidad de ser denunciado por cualquier persona podría actuar como un disuasivo más efectivo para quienes maltratan a los animales.

Involucrar a la sociedad en la protección de los animales promovería una cultura de respeto hacia ellos es por esto que es necesario tener presente que los valores de la sociedad van cambiando y mejorando sin embargo existe en la actualidad personas que aún siguen maltratando a los animales.

2.15. La educación como pilar importante para el cuidado de la Fauna del Ecuador

La educación es fundamental para promover y garantizar el bienestar animal, ya que esta ayuda a crear conciencia sobre la importancia del bienestar animal y fomenta la empatía hacia los seres vivos, al comprender las necesidades y los derechos de los animales, las personas son más propensas a tomar decisiones informadas y respetuosas en relación con ellos.

También puede cambiar actitudes arraigadas y comportamientos perjudiciales hacia los animales. Al aprender sobre las consecuencias del maltrato animal y las alternativas éticas, las personas pueden adoptar prácticas más compasivas y responsables en su trato con los animales. Para que un ser humano pueda criarse con valores que aporten a la sociedad es importante que sea educado desde temprano sobre el bienestar animal ya que esto puede prevenir el maltrato y el abuso no solo a los animales sino también a su propio entorno.

Al enseñar a las personas a reconocer y respetar las necesidades básicas de los animales, se reduce la probabilidad de que se involucren en conductas dañinas hacia ellos. La educación tiene el poder de generar un cambio a largo plazo en la forma en que las sociedades perciben y tratan a los animales. Al educar a las generaciones más jóvenes, se pueden sentar las bases para una relación más armoniosa y respetuosa entre los seres humanos y los animales en el futuro.

Este tema desempeña un papel crucial en la promoción del bienestar animal al generar conciencia, fomentar la empatía, cambiar actitudes y comportamientos, prevenir el maltrato animal, promover prácticas sostenibles y sentar las bases para un cambio duradero en la relación entre los seres humanos y los animales. La educación es un tema muy importante para cualquier problemática ya que desempeña un papel fundamental en el desarrollo social y cultural de las personas y las comunidades. A través de la educación, se transmiten valores, normas sociales y culturales, así como el patrimonio cultural de una sociedad. La educación fomenta la tolerancia, el respeto por la diversidad y la promoción de una ciudadanía activa y participativa por lo que se puede decir que por más leyes que se estipulen dentro de una sociedad, es muy importante que se eduque a la población para que las

generaciones crezcan con empatía hacia los animales y así no existan más atropellos a su integridad y vida.

La educación de la sociedad y el inculcamiento de valores que respalden el respeto e integridad de los animales es de mucha importancia para que casos de maltrato animal dejen de suscitarse en el mundo no solo en nuestro país, por eso considero que mientras más leyes existan así mismas se debería buscar la posibilidad de concientizar a toda la comunidad mediante charlas a los jóvenes que son el futuro de nuestra sociedad para que de esta manera se genere un cambio verdadero para los animales.

2.16. Fortaleciendo el bienestar animal a través de la participación ciudadana

La participación ciudadana se refiere a la implicación activa de los ciudadanos en los asuntos públicos y en la toma de decisiones que afectan a la sociedad en la que viven, se trata de un proceso en el cual los individuos contribuyen con sus ideas, opiniones y acciones para influir en las políticas públicas, la gestión de recursos, la toma de decisiones y la mejora de la comunidad en general.

La participación ciudadana implica que los ciudadanos tengan acceso a la información relevante, la capacidad de expresar sus puntos de vista y la oportunidad de involucrarse en el proceso de toma de decisiones entonces ¿Cómo puede la participación ciudadana influir en el fortalecimiento del bienestar animal?

La participación ciudadana puede promover la sensibilización y educación sobre la importancia del bienestar animal, a través de campañas de concientización, eventos educativos y divulgación de información, se puede generar una mayor comprensión de las necesidades y derechos de los animales, también puede influir en la creación y promoción de leyes y políticas que protejan y promuevan el bienestar animal. Los ciudadanos pueden ejercer presión sobre los legisladores y autoridades relevantes para que adopten normativas más sólidas en materia de protección animal y establezcan estándares más altos de bienestar.

Los ciudadanos pueden desempeñar un papel fundamental en la vigilancia y denuncia de casos de maltrato animal, al estar atentos y reportar situaciones de crueldad o abuso, se puede contribuir a la identificación y persecución de los responsables, así como a la prevención de futuros casos. La participación ciudadana también puede implicar el apoyo y la colaboración directa con organizaciones de

bienestar animal, los ciudadanos pueden dedicar su tiempo y recursos como voluntarios en refugios, centros de rescate o proyectos de protección animal, brindando cuidado, atención y promoviendo la adopción responsable.

También se puede impulsar la adopción de prácticas sostenibles que beneficien el bienestar animal, esto puede incluir el fomento de la adopción de animales en lugar de la compra de mascotas, la promoción de métodos de agricultura y cría más respetuosos con los animales, y el apoyo a iniciativas de conservación de la fauna silvestre.

Dentro del Código Orgánico de Participación Ciudadana (2010) en su artículo número 6 menciona la "iniciativa popular normativa", que es la facultad que tienen los ciudadanos y las organizaciones sociales para proponer la creación, reforma o derogación de normas jurídicas ante la Función Legislativa o cualquier otra institución u órgano con competencia normativa en todos los niveles de gobierno. Sin embargo, se establecen algunas limitaciones en cuanto a los temas que pueden ser abordados mediante esta iniciativa.

En primer lugar, se indica que tanto los ciudadanos en goce de sus derechos políticos como las organizaciones sociales lícitas pueden ejercer esta facultad, lo que implica que la participación no se limita únicamente a los individuos, sino que también se reconoce el papel de las organizaciones en la elaboración de propuestas normativas.

No obstante, se establece una restricción importante en relación con los temas que pueden ser objeto de la iniciativa popular normativa. Se menciona que no se podrán proponer cambios en lo que concierne a la creación, modificación o supresión de impuestos, el aumento del gasto público ni la modificación de la organización territorial político-administrativa del país (Ecuador, Asamblea Nacional, 2010).

Este artículo permite a la ciudadanía el poder establecer mecanismos a favor de del bienestar animal. La iniciativa popular normativa permite que los ciudadanos y las organizaciones sociales propongan cambios normativos relacionados con el bienestar animal, esto brinda la oportunidad de que los ciudadanos comprometidos y defensores de los derechos de los animales puedan influir directamente en la legislación y promover leyes más sólidas y efectivas en beneficio de los animales.

La existencia de la iniciativa popular normativa puede generar un mayor interés y conciencia en la sociedad sobre las cuestiones relacionadas con el bienestar animal, al tener la posibilidad de presentar propuestas y participar activamente en el proceso legislativo, se promueve el debate público, la difusión de información y la movilización de ciudadanos en torno a la protección y promoción de los derechos de los animales.

Esto brinda la oportunidad de proponer la creación, reforma o derogación de normas jurídicas relacionadas con el bienestar animal. Esto puede llevar a la implementación de leyes más robustas y actualizadas en términos de protección animal, abordando cuestiones como el maltrato animal, la cría y comercio irresponsable, el uso de animales en experimentación, entre otros aspectos que afectan el bienestar de los animales.

Es importante tener en cuenta que, si bien la iniciativa popular puede ser una herramienta valiosa, su aplicación y éxito dependen de diversos factores, como el apoyo de otros actores políticos, el respaldo popular y la capacidad de generar consenso en torno a las propuestas relacionadas con el bienestar animal. Sin embargo, su existencia proporciona una vía adicional para abordar y promover el bienestar animal desde la ciudadanía y las organizaciones sociales.

2.17. 2.17. Instituciones y mecanismos de protección y control para animales

En el Ecuador existen algunas personas e instituciones privadas que han ofrecido su gran apoyo en beneficio de los animales, esto lo menciona el Ministerio de Ambiente el cual posee un proyecto que se denomina Paisajes y Vida Silvestre y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que tiene como finalidad mejorar la conservación de la vida silvestre en peligro de extinción mundial, aportando en la protección de la biodiversidad desde un concepto más integral y lograr que el Sistema de Áreas Protegidas del Ecuador aplique el enfoque de manejo de paisajes para incrementar su efectividad en la conservación de la vida silvestre amenazada de importancia mundial

El Ecuador, a través del Proyecto Desarrollo de enfoques de manejo de paisajes en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador para mejorar la conservación de la vida silvestre en peligro de extinción mundial, aporta en la protección de la biodiversidad desde un concepto más integral. La conservación enfocada dentro de los límites de las áreas protegidas no es suficiente, pues la vida silvestre no reconoce

estos límites y se ve amenazada fuera de ellos. (Ecuador, Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, 2017)

Las instituciones dedicadas al bienestar animal se establecen con el propósito de proteger y promover el bienestar de los animales, estas instituciones trabajan para garantizar que los animales sean tratados con dignidad y respeto, y para prevenir el maltrato y la crueldad hacia ellos. Estas entidades a favor del bienestar animal tienen la responsabilidad de hacer cumplir las leyes y regulaciones relacionadas con la protección animal. Supervisan el cumplimiento de estas normativas y toman medidas legales o administrativas en caso de infracciones. Estas instituciones de bienestar animal desempeñan un papel importante en la sensibilización y educación de la sociedad en relación con el trato adecuado hacia los animales. Realizando campañas de concientización, ofreciendo información y educación sobre el bienestar animal y promueven la adopción de prácticas éticas y responsables hacia los animales.

Existen varias entidades que son reconocidas en el país ya que han brindado su apoyo sin buscar ser remunerados con el fin de poder ayudar a los animales entre esa larga lista se encuentran instituciones públicas como, por ejemplo:

- Ministerio del Ambiente
- Unidad de Policía del Medio Ambiente
- Servicio Integrado de Seguridad ECU911
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
- Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura
- Zoológico Parque Turístico Nueva Loja
- Secretaria de Ambiente DMQ (Ecuador, Ministerio del Ambiente, 2017)

Las instituciones a favor del bienestar animal se crean para proteger, promover y mejorar la calidad de vida de los animales, desempeñan un papel crucial en la educación, sensibilización, cumplimiento de la ley y cuidado de los animales, trabajando para construir una sociedad más compasiva y respetuosa con todas las formas de vida. Estas instituciones de bienestar animal también desempeñan un papel importante en la defensa de los derechos de los animales, abogan por cambios legislativos y políticas que mejoren la protección y el trato de los animales, así como por el reconocimiento de los derechos inherentes de los animales. Las organizaciones también son muy importantes para prevalecer el bienestar animal ya que estas se

dedican a proteger y rescatar a los animales en situaciones de maltrato, abandono o peligro, también pueden brindar refugio, atención veterinaria entre otras cosas.

Estas organizaciones desempeñan un papel importante en la educación y concientización de la sociedad sobre la importancia del bienestar animal, promueven la tenencia responsable de mascotas, la esterilización, la adopción y otros aspectos relacionados con el cuidado y respeto hacia los animales. Abogan por la creación y aplicación de leyes más estrictas de protección animal, luchan contra la crueldad y el maltrato, y buscan que los responsables de actos de violencia animal sean llevados ante la justicia.

A continuación, se presentarán 3 noticias que han generado un impacto significativo en la sociedad ecuatoriana en relación al maltrato animal, se examinarán diversas noticias relevantes que han captado la atención pública y han generado debates en torno al maltrato animal en Ecuador. Se analizará el impacto que estas noticias han tenido en la sociedad, tanto en términos de reacciones emocionales y movilización ciudadana, como en las penas que se han estipulado en cada caso.

El objetivo principal de esta sección es comprender cómo las noticias sobre el maltrato animal en Ecuador han influido en la percepción y conciencia de la sociedad, así como en la respuesta de las autoridades y las organizaciones de bienestar animal.

2.18. Noticias que han impactado en la sociedad sobre el maltrato animal en Ecuador

NOTICIA 1:

Manta: Dictan prisión para el dueño de un perro que comía esponjas

El caso mencionado ocurrido en enero de 2022 en Manta, Manabí, el cual involucra a dos perros llamados Halston y Nena que fueron rescatados por la Unidad de Bienestar Animal debido a su mal estado de salud y desnutrición severa como resultado de maltrato. Este caso se dio a conocer públicamente y se confirmó que se impuso una multa de \$2.125 dólares y 100 horas de trabajo al propietario de las mascotas, de acuerdo con la ordenanza de protección animal vigente desde la administración municipal 2019-2023. (Giler, 2023)

Sin embargo, la situación se complicó aún más cuando Halston falleció mientras que Nena pudo recibir atención médica. La necropsia realizada reveló que

Halston tenía restos de esponja en el 95% de su estómago, posiblemente debido a la ingestión de partes de un mueble y a la falta de alimentación adecuada.

Un año y seis meses después, Agustín Intriago informó que un juez dictaminó una condena de 3 años de prisión y 40 horas de trabajo comunitario en colaboración con la Unidad de Bienestar Animal. El alcalde resaltó la importancia de este fallo, destacando que sentaba un precedente en Manta y Ecuador en la lucha a favor de los animales. Además, expresó que esta acción no se trata solo de la actividad municipal, sino de conciencia y amor por la vida en todas sus formas.

Este caso resalta la importancia de la protección animal y el compromiso de las autoridades en hacer cumplir las leyes y sancionar el maltrato animal. Además, muestra la relevancia de la colaboración entre diferentes entidades y organismos, como la Unidad de Bienestar Animal y el sistema judicial, para garantizar la protección y el bienestar de los animales.

El maltrato animal es, a la vez, un factor que predispone a la violencia social y, al mismo tiempo, una consecuencia de la misma. Forma parte de la cascada de la violencia que nos va alcanzando a todos como individuos y como sociedad. La violencia es “un acto intencional que puede ser único o recurrente y cíclico, dirigido a dominar, controlar, agredir o lastimar a otros. Casi siempre es ejercida por las personas de mayor jerarquía, es decir, las que tienen el poder en una relación, pero también se puede ejercer sobre objetos, animales o contra sí mismo. (Glatt F, 2020)

Este caso fue extraído del Comercio

NOTICIA 2:

El caso descrito trata sobre el maltrato a un perro llamado Sargento, cuya agresión fue captada en video y posteriormente viralizada en redes sociales. La Unidad de Bienestar Animal (UBA) del Municipio de Quito respondió a la difusión del video y acudió al domicilio donde ocurrió el maltrato, ubicado en Guamaní, sur de Quito.

Un hombre que maltrató cruelmente a un perro fue captado en video. El hecho ocurrió en Guamaní, sur de Quito. En un video, compartido en redes sociales este 30 de enero de 2023, se observa como un hombre toma a un perro de su cabeza lo levanta y lo lanza contra el piso, luego continúa con golpes, patadas y más, mientras una mujer permanece junto a él observando la agresión. Las imágenes de este nuevo caso de

maltrato animal se viralizaron en redes sociales donde los usuarios exigen la sanción debida para este hombre. Desde varias cuentas de defensa de los derechos de los animales se compartieron mensajes sobre el nuevo caso de maltrato animal. (El Comercio, 2023)

Durante la intervención, los miembros de la UBA documentaron el procedimiento y se pudo observar la presencia de gatos, otros perros y gallinas en el lugar. Una mujer que se encontraba en el sitio explicó a los funcionarios que su sobrino fue el responsable de reprender al perro debido a que Sargento habría aplastado la cabeza de un conejo.

En cuanto a las consecuencias legales, el agresor de Sargento enfrenta una multa de \$4.500 por maltrato animal. Esta sanción se aplica en casos en los que se ha provocado daño o sufrimiento intencional a un animal de compañía.

Este caso resalta la importancia de la denuncia y la viralización de videos que evidencian el maltrato animal. Asimismo, destaca la acción inmediata de la UBA en respuesta al video difundido y la aplicación de sanciones por el maltrato. Además, resalta la necesidad de educación y concienciación sobre el trato adecuado hacia los animales y la promoción del respeto y la empatía hacia ellos.

La cooperación entre la Unidad de Bienestar Animal, la Alcaldía y el sistema judicial es fundamental para asegurar una respuesta efectiva ante los casos de maltrato animal, la colaboración entre diferentes entidades permite abordar la problemática desde distintas perspectivas y trabajar en conjunto para lograr una protección más efectiva de los animales.

La Fundación Acción Animal Ecuador señala que la tenencia irresponsable y el maltrato hacia los animales son problemas recurrentes. Además, dijo que el abandono de perros en la calle es frecuente.

Un rescate para frenar la crueldad animal

La Unidad de Bienestar Animal (UBA) rescató a los perros después de una visita previa, en 2021. En esa ocasión, contó Santiago Bastidas, jefe de inspección y control de la UBA, “no se logró determinar la responsabilidad. El año pasado (octubre de 2023), como seguimiento, fuimos a una inspección en donde se verificó que había una gran cantidad de animalitos. (Gavilanes, 2024)

El caso resalta que la protección animal no es solo responsabilidad de las autoridades, sino también de toda la sociedad. La conciencia y el amor por la vida en todas sus formas son aspectos fundamentales para asegurar el bienestar y la protección de los animales. Es importante que la sociedad se involucre, denuncie el maltrato animal y apoye las iniciativas de protección animal.

Este caso fue extraído El Comercio

NOTICIA 3:

El caso descrito se refiere a un envenenamiento masivo de gatos en un parque ubicado en la Alborada XIII etapa, al norte de Guayaquil. Ante esta situación, la Dirección de Bienestar Animal del Municipio se presentó en el lugar con el objetivo de realizar una inspección y recopilar información para determinar la causa de la muerte de los felinos.

Sin embargo, las autoridades municipales informaron que no se pudo tomar muestras ni evidencias, ya que los animales ya no se encontraban en el área del parque. A pesar de ello, la Dirección de Bienestar Animal emitió un comunicado anunciando que se llevarán a cabo campañas de salud animal y charlas de concientización en el sector para mejorar la relación entre la comunidad y los animales. (El Comercio, 2023)

La Alcaldía expresó su rechazo a cualquier acto que atente contra el bienestar y la vida de los animales. En este caso, el acto de administrar sustancias venenosas o tóxicas a los animales o provocar intencionalmente que las ingieran está prohibido según la Ordenanza que regula la Protección, Tenencia y Control de la Fauna Urbana en el Cantón Guayaquil, en su artículo 9.

Este caso pone de manifiesto la importancia de la protección y el bienestar animal, así como la necesidad de prevenir actos de crueldad y garantizar la aplicación de las normativas existentes. Además, resalta la importancia de la educación y la concientización de la comunidad en relación con la convivencia responsable con los animales y el respeto hacia ellos.

La implementación de campañas de salud animal y charlas de concientización busca fomentar una mayor sensibilización y comprensión por parte de la comunidad, con el objetivo de prevenir futuros actos que atenten contra el bienestar de los animales en el área.

Se destaca la importancia y gravedad de los actos de crueldad animal y el hecho de que dar muerte a un animal es considerado un delito, las autoridades enfatizan que estos delitos están sancionados tanto por la ordenanza municipal como por el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en Ecuador.

En cuanto a la sanción establecida por la ordenanza municipal, se establece que la contravención de crueldad animal puede conllevar una pena de 3 a 7 salarios básicos unificados y 300 horas de servicio comunitario. Esto demuestra que la comunidad y las autoridades locales reconocen la importancia de proteger y garantizar el bienestar de los animales, y buscan establecer consecuencias legales para aquellos que cometan actos de crueldad.

Además, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) contempla una pena privativa de libertad de 6 meses a 1 año de cárcel para este tipo de delitos. Esta ley penal refuerza la gravedad de los actos de crueldad animal y busca disuadir a las personas de cometer actos de maltrato. “Esa es la sanción que se aplica por provocar daño o sufrimiento intencional a un animal de compañía.” (El Comercio, 2023)

Estas noticias que he presentado son 3 de los miles de casos diarios que existen en el país y en el mundo entero de los cual queda evidenciado que por más leyes y control que exista contra el maltrato animal, se necesita cambiar el chip o el impulso que tiene la sociedad para seguir cometiendo estos delitos tan atroces. Es necesario que los medios de comunicación difundan estos casos ya que mediante esto se crea conciencia y se sensibiliza a la sociedad sobre la existencia de este problema.

Esto permite que las personas se informen, reflexionen y se involucren en la protección y el bienestar de los animales, la difusión de casos de maltrato animal a través de las noticias permite denunciar públicamente estas situaciones y visibilizar la problemática. Esto pone presión sobre las autoridades competentes para tomar medidas y aplicar sanciones a los responsables, promoviendo la justicia y la protección de los animales.

La divulgación de casos de maltrato animal sirve como una advertencia para aquellos que podrían estar considerando cometer actos similares, al mostrar las consecuencias legales y sociales que conlleva el maltrato animal, se busca disuadir a las personas de cometer estos actos, fomentando una convivencia más respetuosa

y compasiva hacia los animales. La difusión de casos de maltrato animal puede generar un cambio en las actitudes y comportamientos de las personas, al conocer la realidad del maltrato animal y sus consecuencias, las personas pueden adoptar conductas más responsables y compasivas hacia los animales, promoviendo así un cambio cultural y social en favor del bienestar animal.

Los casos de maltrato animal difundidos en los medios de comunicación pueden generar presión y apoyo para la promulgación de leyes más estrictas de protección animal y la implementación de políticas efectivas, la visibilidad de estos casos aumenta la exigencia de una legislación adecuada y el fortalecimiento de las instituciones encargadas de proteger a los animales.

CAPITULO III

3. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Metodología

La metodología es una de las etapas específicas de un trabajo o proyecto que parte de una posición teórica y conduce una selección de técnicas concretas (o métodos) acerca del procedimiento destinado a la realización de tareas vinculadas a la investigación, el trabajo o el proyecto.

3.1.1. Enfoque de la investigación

La elección del método mixto sobre el “análisis jurídico del bienestar animal dentro de las leyes de protección establecidas en el Ecuador “se basa en la necesidad de obtener una comprensión integral y equilibrada de esta problemática. Al combinar enfoques cualitativos y cuantitativos, podré abordar tanto los aspectos normativos y legales como las percepciones y experiencias de los actores involucrados tal como lo menciona” (Santander Universidades, 2021).

Por un lado, el enfoque cualitativo me permitirá examinar detalladamente las leyes y regulaciones vigentes en Ecuador, así como analizar los discursos y argumentos presentes en los debates jurídicos relacionados con el bienestar animal. Esto me permitirá comprender el marco legal existente y su aplicación en la práctica, identificando posibles brechas o deficiencias en la protección de los animales.

Por otro lado, el enfoque cuantitativo me permitirá recopilar datos numéricos sobre lo que un grupo de ciudadanos ecuatorianos conocen sobre este tema. Esto me brindará una visión más objetiva y cuantificable de la situación, permitiéndome analizar tendencias y evaluar la efectividad de las leyes existentes en la protección del bienestar animal.

Al combinar estos enfoques, podré obtener una comprensión más completa de la relación entre las leyes de protección animal en Ecuador y su aplicación práctica, así como evaluar su impacto en el bienestar de los animales. Esta combinación de métodos me permitirá triangular los datos y validar los resultados, aumentando la confiabilidad y validez de mis hallazgos.

3.2. Tipo de investigación.

Por lo general, se selecciona un tipo de investigación para mejorar la comprensión del estudio, especialmente cuando se debe realizar un proceso de recolección de datos para un tema específico, según el contenido del artículo pueden ser:

Investigación teórica, Investigación aplicada, Investigación exploratoria, Investigación descriptiva.

El trabajo de investigación tiene como tipo de investigación el descriptivo por haber recopilado información para obtener un resultado en el campo específico.

3.3. Alcance de la investigación

Dentro del presente trabajo de investigación se consideró el método descriptivo ya que esta me permite describir y caracterizar un fenómeno o situación de interés sin pretender explicar las causas o establecer relaciones causales lo cual tiene como objetivo principal obtener una representación precisa y detallada de las características, propiedades y comportamientos de un fenómeno o grupo de individuos.

3.4. Investigación descriptiva.

La investigación descriptiva sobre el análisis jurídico del bienestar animal dentro de las leyes de protección establecidas en el Ecuador tiene un enfoque de gran relevancia para comprender y describir la situación actual en este campo específico.

El enfoque descriptivo me permitirá recopilar y analizar datos de manera sistemática y objetiva para describir las leyes existentes y su aplicación práctica en relación con el bienestar animal en Ecuador. Este tipo de investigación se centra en obtener una imagen clara y detallada de los hechos y fenómenos observados, sin buscar explicar las causas o establecer relaciones causales.

Al utilizar un enfoque descriptivo, podré examinar en detalle el contenido de las leyes de protección animal en Ecuador, analizar sus disposiciones específicas y evaluar cómo se aplican en la práctica. Además, podré documentar casos de maltrato animal, denuncias presentadas, sanciones impuestas y otros datos relevantes que me permitirán tener una visión precisa y actualizada de la situación del bienestar animal en el país.

La investigación descriptiva también me brinda la oportunidad de utilizar diferentes fuentes de datos, como documentos legales, informes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y estadísticas oficiales. Estos datos me permitirán respaldar y enriquecer mis hallazgos, proporcionando una base sólida para el análisis y la interpretación de los resultados (Mejia Jervis, 2020).

3.5. Técnica e instrumentos

En esta investigación lo que se busca es el poder analizar y evaluar la efectividad de las leyes de protección animal en Ecuador para garantizar el bienestar y la protección de los animales, identificando posibles brechas o deficiencias en su aplicación y alcance. El análisis puede involucrar el estudio de disposiciones legales específicas, la revisión de casos relevantes y noticias relacionadas con el maltrato animal y las sanciones impuestas. El objetivo final es identificar posibles áreas de mejora en la legislación y formular recomendaciones para fortalecer la protección del bienestar animal en Ecuador.

3.5.1. Encuesta.

Escogí la encuesta como técnica para esta investigación porque esta permite identificar y recopilar datos numéricos y medibles sobre las percepciones, conocimientos y experiencias de los participantes. Estos datos cuantitativos son útiles para analizar patrones, identificar tendencias y obtener una visión general de la situación del bienestar animal dentro del marco legal en Ecuador (Casas Anguita, Repullo Labrador, & Donado Campos, 2003).

La primera encuesta realizada dentro de esta investigación se basó en unas preguntas para conocer si el grupo de participantes estaban familiarizados con las leyes en contra del maltrato animal que existen en nuestro país, también si se considera relevante que los animales sean considerados por la sociedad como Sujetos de Derechos.

La segunda encuesta realizada profundiza nuestro objetivo y es el poder conocer si los participantes de la misma entienden el propósito que sería el que exista una reforma al artículo 250.4 el cual menciona al maltrato animal como una contravención.

3.6. Población.

Dentro de la investigación se realizó una encuesta la cual fue enviada por la aplicación WhatsApp a un grupo de contactos por lo cual nuestra población es finita. La elección de una población universo finito puede ser práctica y eficiente en términos de recolección de datos y análisis ya que, al trabajar con un grupo limitado de contactos en WhatsApp, podemos administrar la encuesta y obtener resultados de manera más rápida y sencilla.

Una población finita se refiere a un grupo o conjunto de individuos o elementos que tiene un número definido y limitado de miembros, en otras palabras, se trata de una población en la cual se puede contar y conocer exactamente la cantidad total de unidades que la componen. En el contexto de la investigación, una población finita implica que se tiene conocimiento de todos los individuos o elementos que conforman dicha población. Esto permite realizar un censo o un conteo completo de todos los miembros, lo que facilita la selección y el análisis de la muestra (López, 2019).

3.7. Análisis De Resultados.

Encuesta 1

En este estudio de investigación, se llevó a cabo un análisis cuantitativo para examinar el origen de la información en los resultados obtenidos con respecto al maltrato animal como un concepto general, con el fin de conocer si los participantes tienen noción de las leyes de maltrato animal dentro del Ecuador. A continuación, se presentan los hallazgos de dicho análisis.

Gráfico 1 Familiarización con las leyes de protección animal

¿Estás familiarizado(a) con las leyes de protección animal existentes en Ecuador?

100 respuestas

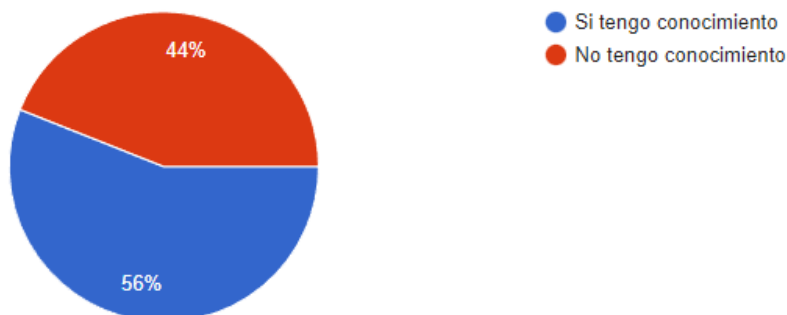


Tabla 1 Familiarizados con las leyes de protección animal

Respuestas	Porcentajes
Si tengo conocimiento	56%
No tengo conocimiento	44%
Total	100%

Análisis:

El análisis de la representación gráfica muestra las respuestas en cuestión de que si están familiarizados con las leyes de protección animal. A continuación, se detallan las principales conclusiones:

- **Sí tengo conocimiento:** El 56% de los participantes indicó que está familiarizado con las leyes de protección animal. Estas personas tienen un nivel de conocimiento sobre las leyes vigentes y comprenden los derechos y protecciones legales que se brindan a los animales.

- **No tengo conocimiento:** El 44% de los participantes manifestó que no tiene conocimiento sobre las leyes de protección animal. Estas personas admiten no estar familiarizadas con las leyes existentes y, por lo tanto, pueden tener un conocimiento limitado o nulo sobre los derechos y protecciones legales para los animales.

Gráfico 2 Representación gráfica sobre si se consideran adecuadas las leyes de protección animal

¿Consideras que las leyes de protección animal en Ecuador son adecuadas para garantizar el bienestar de los animales?



103 respuestas

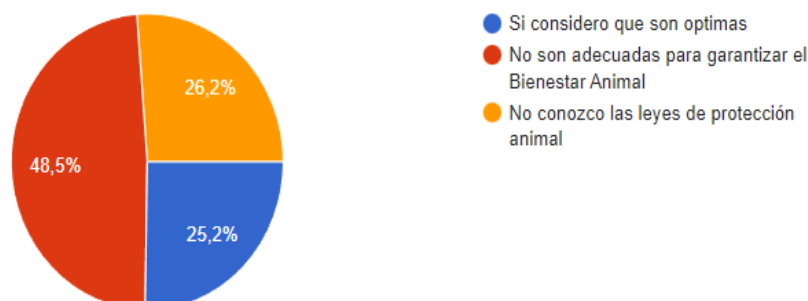


Tabla 2 Se consideran adecuadas las leyes de protección animal.

Respuestas	Porcentajes
Si considero que son optimas	25.2%
No son adecuadas para garantizar el bienestar animal	48.5%
No conozco las leyes de protección animal	26,2%
Total	100%

Análisis:

El análisis de la representación gráfica muestra las respuestas en relación a que si consideran adecuadas las leyes de protección animal.

- **Sí considero que son óptimas:** El 25,2% de los encuestados opina que las leyes de protección animal son óptimas. Estas personas consideran que las leyes existentes son adecuadas y efectivas para garantizar el bienestar animal y protegerlos de situaciones de maltrato o abuso.

- **No son adecuadas para garantizar el bienestar animal:** El 48,5% de los encuestados sostiene que las leyes de protección animal no son adecuadas para garantizar el bienestar animal. Estas personas consideran que las leyes actuales son insuficientes o no cumplen con los estándares necesarios para asegurar una protección efectiva y adecuada de los animales.

- **No conozco las leyes de protección animal:** El 26,2% de los encuestados no está familiarizado con las leyes de protección animal y no puede emitir una opinión al respecto. Esto indica una falta de conocimiento o interés en el tema de las leyes de protección animal en este grupo de encuestados.

Gráfico 3 Representación sobre si se considera que el marco legal establece sanciones

¿Crees que el marco legal actual en Ecuador establece sanciones adecuadas para los casos de maltrato animal?

 Copiar

104 respuestas

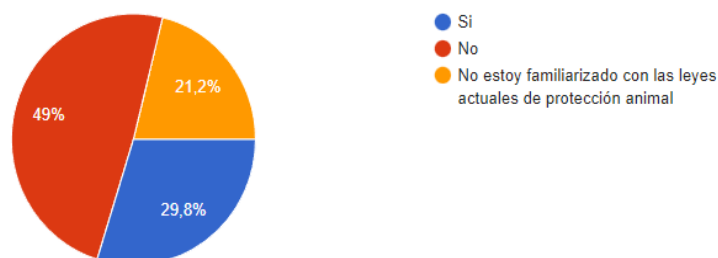


Tabla 3 Encuesta sobre si se considera que el marco legal establece sanciones.

Respuestas	Porcentajes
Si	29,8%
No	49%
No estoy Familiarizado con las leyes actuales	21,2%
Total	100%

Análisis

El análisis de la representación gráfica muestra las respuestas en relación a que si consideran que el marco legal en Ecuador establece penas justas para los casos de maltrato animal.

- **Sí:** El 29,8% de los encuestados opina que el marco legal en Ecuador establece penas justas para los casos de maltrato animal. Estas personas consideran que las leyes existentes contemplan sanciones adecuadas y proporcionales a los actos de maltrato animal, y están satisfechas con las penas establecidas.
- **No:** El 49% de los encuestados sostiene que el marco legal en Ecuador no establece penas justas para los casos de maltrato animal. Estas personas consideran que las sanciones vigentes son insuficientes o no reflejan la gravedad de los actos de maltrato animal, y consideran necesario endurecer las penas para garantizar una mayor protección de los animales.
- **No estoy familiarizado con las leyes actuales:** El 21,2% de los encuestados no está familiarizado con las leyes actuales relacionadas con el maltrato

animal y no puede emitir una opinión al respecto. Esto indica una falta de conocimiento o interés en el tema de las leyes de protección animal en este grupo de encuestados.

Gráfico 4 Las leyes de protección animal

¿Consideras que existen lagunas legales en las leyes de protección animal que deberían ser abordadas?



105 respuestas

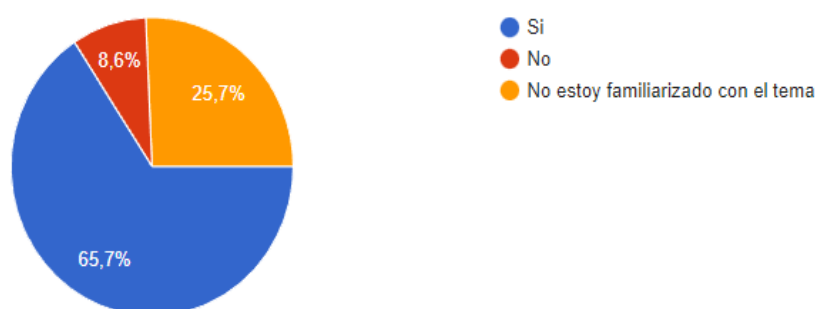


Tabla 4 Las leyes de protección animal

Respuestas	Porcentajes
Sí	65,7%
No	8,6%
No estoy familiarizado con el tema	25,7%
Total	100%

Análisis

El análisis de la representación gráfica muestra las respuestas en relación a que si se consideran que dentro de las leyes de protección animal existen espacios vacíos que no se han abordado.

- **Sí:** El 65,7% de los encuestados opina que sí existen espacios vacíos en las leyes de protección animal que no se han abordado. Estas personas consideran que hay aspectos o áreas relacionadas con el bienestar animal que no están adecuadamente contempladas en la legislación actual y que requieren una atención y regulación más específica.

- **No:** Solo el 8,6% de los encuestados opina que no existen espacios vacíos en las leyes de protección animal que no se hayan abordado. Estas personas

consideran que la legislación existente es suficiente y abarca todos los aspectos relevantes para la protección y el bienestar animal.

- No estoy familiarizado con el tema: El 25,7% de los encuestados no está familiarizado con el tema de las leyes de protección animal y no puede emitir una opinión al respecto. Esto indica una falta de conocimiento o interés en la temática por parte de este grupo de encuestados.

Gráfico 5 Los animales merecen ser considerados como Sujetos de Derechos.

¿Crees que se debería otorgar un estatus jurídico especial a los animales como sujetos de derechos en Ecuador?

105 respuestas

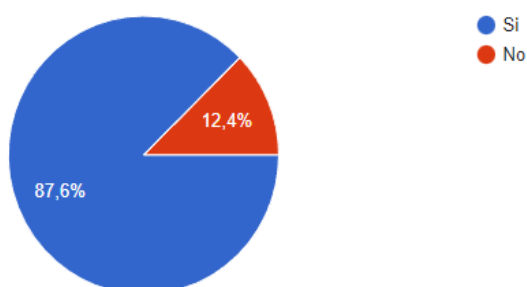


Tabla 5 Los animales merecen ser considerados como Sujetos de Derechos.

Respuestas	Porcentajes
Sí	87,6%
No	12,4%
Total	100%

Análisis

El análisis de la representación gráfica muestra las respuestas en relación con si los animales merecen ser considerados como sujetos de derechos. A continuación, se detallan las principales conclusiones:

- Sí: El 87,6% de los encuestados opina que los animales merecen ser considerados como sujetos de derechos. Estas personas están a favor de reconocer y otorgar derechos legales a los animales, reconociendo su capacidad de experimentar sufrimiento y su valor intrínseco como seres vivos.

- No: El 12,4% de los encuestados sostiene que los animales no merecen ser considerados como sujetos de derechos. Estas personas no creen que los animales deban tener derechos legales equiparables a los de los seres humanos y consideran que el enfoque debe centrarse en el bienestar animal sin otorgarles derechos legales.

Gráfico 6 Ley de protección de animales

¿Consideras que las leyes actuales de protección animal en Ecuador promueven el equilibrio entre los intereses de los animales y los intereses humanos?

104 respuestas

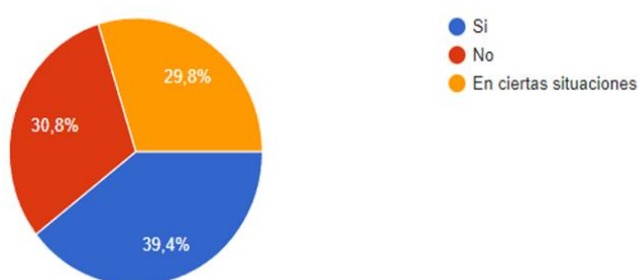


Tabla 6 Ley de protección de animales

Respuestas	Porcentajes
Si	39,4%
No	30,8%
En ciertas situaciones	29,8%
Total	100%

Análisis

Se muestran las respuestas en relación con que si el Estado promueve los intereses de los animales y de las personas para lograr un equilibrio justo lo cual se determinó que:

- Sí: El 39,4% de los encuestados opina que el Estado promueve los intereses tanto de los animales como de las personas para lograr un equilibrio justo. Estas personas tienen la percepción de que existe un compromiso por parte del Estado para garantizar la protección y el bienestar de los animales, y consideran que se están tomando medidas efectivas al respecto.

- **No:** El 30,8% de los encuestados sostiene que el Estado no promueve los intereses de los animales ni de las personas para alcanzar un equilibrio justo. Estas personas consideran que existe una falta de acción por parte del Estado en relación con la protección y el bienestar animal, y que se priorizan otros intereses sobre los de los animales.

- **En ciertas situaciones:** El 29,8% de los encuestados tiene una opinión más matizada y sostiene que el Estado promueve los intereses de los animales y de las personas en ciertas situaciones. Estas personas consideran que puede haber ocasiones en las que el Estado muestra una mayor preocupación por el bienestar animal, pero también reconocen que hay áreas en las que se necesita mejorar y adoptar un enfoque más equilibrado.

Gráfico 7 Si consideran que se debería fortalecer la legislación relacionada con el bienestar animal en Ecuador.

¿Crees que se debería fortalecer la legislación relacionada con el bienestar animal en Ecuador?

105 respuestas

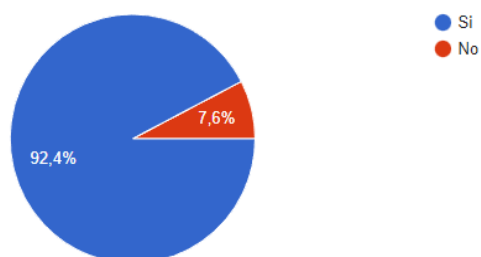


Tabla 7 Si consideran que se debería fortalecer la legislación relacionada con el bienestar animal en Ecuador.

Respuestas	Porcentajes
Si	92,4%
No	7,6%
Total	100%

Análisis

El análisis de la representación gráfica muestra las respuestas si consideran que se debería fortalecer la legislación relacionada con el bienestar animal en Ecuador. A continuación, se detallan las principales conclusiones:

- Sí: El 92,4% de los encuestados opina que se debería fortalecer la legislación relacionada con el bienestar animal en Ecuador. Estas personas consideran que las leyes existentes son insuficientes y requieren ser mejoradas y fortalecidas para proporcionar una mayor protección y promoción del bienestar de los animales.

- No: Solo el 7,6% de los encuestados sostiene que no se debería fortalecer la legislación relacionada con el bienestar animal en Ecuador. Estas personas consideran que las leyes actuales son adecuadas y no necesitan modificaciones o mejoras adicionales.

Gráfico 8 Sobre la pregunta la cual menciona si se considera que las penas establecidas en las leyes de protección animal son disuasorias

¿Consideras que las sanciones y penas establecidas en las leyes de protección animal en Ecuador son lo suficientemente disuasorias?

104 respuestas

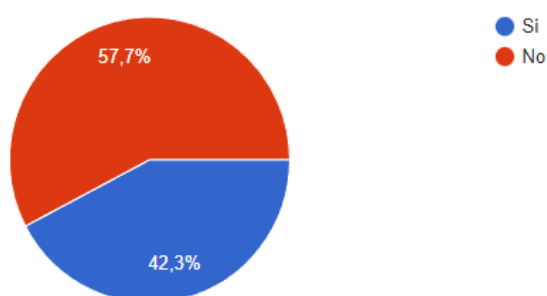


Tabla 8 Sobre la pregunta la cual menciona si se considera que las penas establecidas en las leyes de protección animal son disuasorias.

Respuestas	Porcentajes
Si	42,3%
No	57,7%
Total	100%

Análisis

El análisis de la representación gráfica muestra las respuestas en relación con si consideran que las penas establecidas en las leyes de protección animal son disuasorias. A continuación, se detallan las principales conclusiones:

- **Sí:** El 42,3% de los encuestados opina que las penas establecidas en las leyes de protección animal son disuasorias. Estas personas consideran que las sanciones previstas en la legislación son lo suficientemente severas como para desalentar y prevenir el maltrato o abuso animal.

- **No:** El 57,7% de los encuestados sostiene que las penas establecidas en las leyes de protección animal no son disuasorias. Estas personas consideran que las sanciones actuales no son lo suficientemente severas o no tienen el impacto necesario para disuadir eficazmente los actos de maltrato o abuso animal.

Gráfico 9 Determina si se debería promover la educación sobre el bienestar animal en la sociedad.

¿Crees que se debería promover una mayor educación y conciencia sobre el bienestar animal en la sociedad ecuatoriana?

105 respuestas

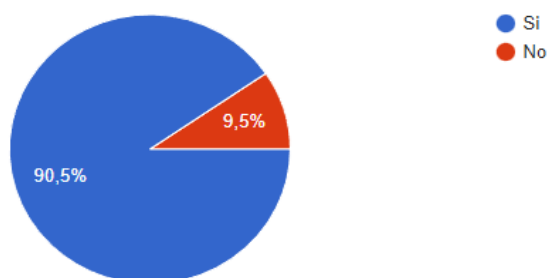


Tabla 9 Determina si se debería promover la educación sobre el bienestar animal en la sociedad.

Respuestas	Porcentajes
Si	90,5%
No	9,5%
Total	100%

Análisis

El análisis de la representación gráfica muestra las respuestas en relación con si se debieran promover la educación sobre el bienestar animal en la sociedad. A continuación, se detallan las principales conclusiones:

- **Sí:** El 90,5% de los encuestados opina que se debería promover la educación sobre el bienestar animal en la sociedad. Estas personas reconocen la

importancia de informar y concientizar a la población sobre cómo brindar cuidado adecuado a los animales, así como los derechos y necesidades que deben ser respetados.

- No: Solo el 9,5% de los encuestados sostiene que no se debería promover la educación sobre el bienestar animal en la sociedad. Estas personas pueden tener diferentes razones para su postura, como falta de interés o priorización de otros temas.

Gráfico 10. Se considera que existen recursos suficientes para que se cumplan las leyes de protección animal.

¿Consideras que existen suficientes recursos y mecanismos legales para hacer cumplir las leyes de protección animal en Ecuador?

106 respuestas

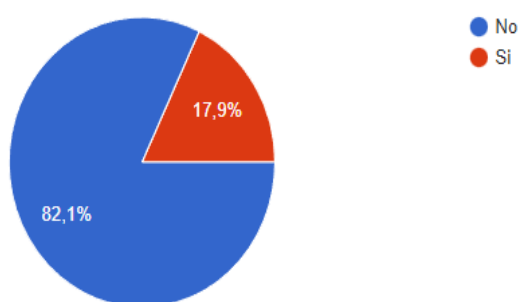


Tabla 10 Se considera que existen recursos suficientes para que se cumplan las leyes de protección animal.

Respuestas	Porcentajes
Si	17,9%
No	82,1%
Total	100%

Análisis

El análisis de la representación gráfica muestra las respuestas en relación a que si se consideran que existen recursos suficientes para que se cumplan las leyes de protección animal. A continuación, se detallan las principales conclusiones:

- Sí: Solo el 17,9% de los encuestados opina que existen recursos suficientes para que se cumplan las leyes de protección animal. Estas personas

consideran que los recursos asignados son adecuados y permiten la aplicación efectiva de las leyes de protección animal.

- **No:** El 82,1% de los encuestados sostiene que no existen recursos suficientes para que se cumplan las leyes de protección animal. Estas personas consideran que hay una falta de recursos financieros, humanos o tecnológicos necesarios para garantizar una aplicación efectiva de las leyes y, por lo tanto, la protección adecuada de los animales.

Gráfico 11 Se debería fortalecer la colaboración entre las autoridades gubernamentales y las organizaciones de protección animal para el bienestar animal.

¿Crees que se debería fortalecer la colaboración entre las autoridades gubernamentales y las organizaciones de protección animal para mejorar el bienestar animal en Ecuador?

106 respuestas

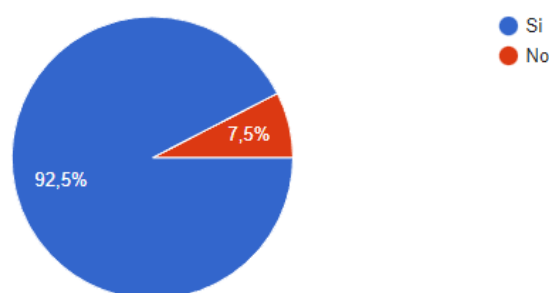


Tabla 11 Se debería fortalecer la colaboración entre las autoridades gubernamentales y las organizaciones de protección animal para el bienestar animal.

Respuestas	Porcentajes
Si	92,5%
No	7,5%
Total	100%

Análisis

El análisis de la representación gráfica muestra las respuestas en relación con que si se debiera fortalecer la colaboración entre las autoridades gubernamentales y las organizaciones de protección animal para el bienestar animal. A continuación, se detallan las principales conclusiones:

- **Sí:** El 92,5% de los encuestados opina que se debería fortalecer la colaboración entre las autoridades gubernamentales y las organizaciones de protección animal para el bienestar animal. Estas personas reconocen la importancia de trabajar en conjunto para promover y proteger los derechos y el bienestar de los animales, y consideran que una mayor colaboración puede generar resultados más efectivos.

- **No:** Solo el 7,5% de los encuestados sostiene que no se debería fortalecer la colaboración entre las autoridades gubernamentales y las organizaciones de protección animal. Estas personas pueden tener diferentes perspectivas o razones para su postura, como desconfianza en la efectividad de la colaboración o priorización de otros enfoques.

Gráfico 12 Se debería revisar constantemente las leyes de protección animal para adaptarlas a las necesidades cambiantes.

¿Consideras que se debería revisar y actualizar periódicamente las leyes de protección animal en Ecuador para adaptarlas a las necesidades cambiantes?

107 respuestas

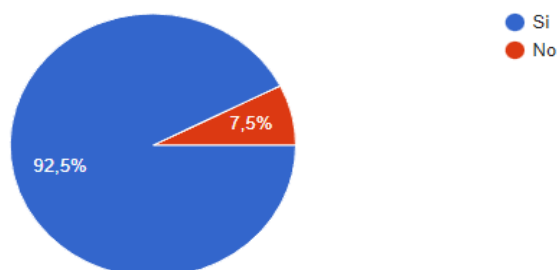


Tabla 12 Se debería revisar constantemente las leyes de protección animal para adaptarlas a las necesidades cambiantes.

Respuestas	Porcentajes
Si	92,5%
No	7,5%
Total	100%

Análisis

El análisis de la representación gráfica muestra las respuestas en relación a que si se debiesen revisar constantemente las leyes de protección animal para adaptarlas a las necesidades cambiantes. A continuación, se detallan las principales conclusiones:

- **Sí:** El 92,5% de los encuestados opina que se debería revisar constantemente las leyes de protección animal para adaptarlas a las necesidades cambiantes. Estas personas reconocen la importancia de mantener las leyes actualizadas y en sintonía con los avances en la comprensión del bienestar animal, las mejores prácticas y los desafíos emergentes. Consideran que la revisión constante es esencial para garantizar una protección adecuada de los animales y abordar de manera efectiva los problemas actuales y futuros.

- **No:** Solo el 7,5% de los encuestados sostiene que no se debería revisar constantemente las leyes de protección animal para adaptarlas a las necesidades cambiantes. Estas personas pueden tener diferentes perspectivas o razones para su postura, como creer que las leyes existentes son suficientes o preocupaciones sobre la estabilidad y la certeza jurídica.

Encuesta 2

En esta encuesta realice una investigación más a fondo sobre la problemática que representa el artículo 250.4 como una contravención dentro del COIP y a su vez conocer la opinión de los participantes respecto a esta. A continuación, los resultados con el análisis respectivo de las preguntas.

Gráfico 13 Los participantes se encuentran familiarizados con el artículo 250.4 del COIP.

¿Estás familiarizado/a con el artículo 250.4 del Código Orgánico Integral Penal que aborda el maltrato a los animales de la fauna urbana?

31 respuestas

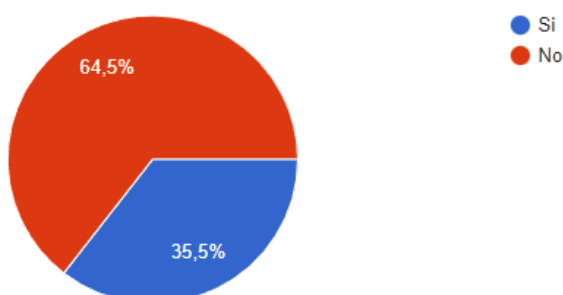


Tabla 13 Los participantes se encuentran familiarizados con el artículo 250.4 del COIP.

Respuestas	Porcentajes
Si	35,5%
No	64,5%
Total	100%

Análisis

El análisis del resultado de la pregunta de encuesta sobre la familiaridad de los participantes con el artículo 250.4 del COIP revela lo siguiente:

Del total de participantes encuestados, el 35.5% afirmó estar familiarizado con el artículo 250.4 del COIP, mientras que el 64.5% indicó que no lo está, esto muestra una mayoría de personas que no están al tanto del contenido específico de ese artículo.

El resultado de la encuesta sugiere que existe una baja tasa de familiaridad esto puede deberse a una falta de divulgación o conocimiento público sobre el artículo 250.4 del COIP. Esto puede generar inquietudes sobre la efectividad de la comunicación o educación legal en relación con las leyes penales. La representación gráfica pone de relieve la importancia de realizar esfuerzos adicionales para comunicar y educar a la población sobre los contenidos relevantes del COIP, incluyendo el artículo 250.4. Una mayor divulgación podría ayudar a mejorar la comprensión y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Gráfico 14 Los participantes han presenciado algún caso de maltrato animal

¿Has presenciado algún caso de maltrato animal en tu entorno cercano o en la comunidad?

34 respuestas

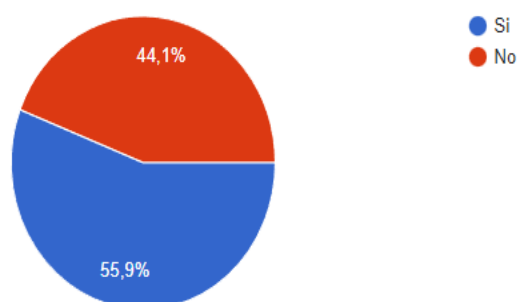


Tabla 14 Los participantes han presenciado algún caso de maltrato animal.

Respuestas	Porcentajes
No	44,1%
Si	55,9%
Totales	100%

Análisis

El 55.9% de los participantes afirma haber presenciado algún caso de maltrato animal, mientras que el 44.1% declara no haberlo presenciado. Estos resultados indican que más de la mitad de los encuestados ha sido testigo de situaciones de maltrato animal. El hecho de que más de la mitad de los participantes haya presenciado casos de maltrato animal sugiere que existe una cierta sensibilización y conciencia sobre el tema en la sociedad. La conciencia puede ser un paso importante para abordar y combatir el maltrato animal.

La alta proporción de participantes que han sido testigos de maltrato animal resalta la necesidad de implementar programas de educación y concientización sobre el trato adecuado a los animales, la prevención y la promoción del bienestar animal pueden ser fundamentales para reducir el maltrato en el futuro.

El resultado de la encuesta muestra que el maltrato animal sigue siendo un problema real y preocupante en la sociedad, esto destaca la importancia de tomar medidas concretas para proteger a los animales y garantizar que se cumplan las leyes y regulaciones destinadas a prevenir el maltrato.

Gráfico 15 Se considera que la sanción interpuesta de cincuenta a cien horas para la persona que cometa maltrato a animales sea suficiente.

¿Consideras que la sanción actual de trabajo comunitario de cincuenta a cien horas para la persona que comete maltrato a los animales de la fauna urbana es suficiente ?

34 respuestas

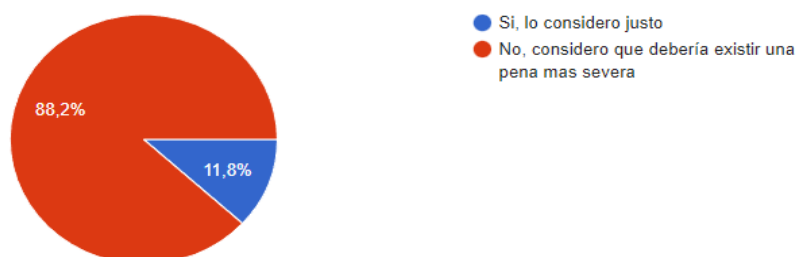


Tabla 15 Se considera que la sanción interpuesta de cincuenta a cien horas para la persona que cometa maltrato a animales sea suficiente.

Respuestas	Porcentajes
No, considero que debería existir una pena más severa	88,2%
Si, lo considero justo	11,8%
Total	100%

Análisis

El 88.2% de los participantes considera que la sanción de cincuenta a cien horas para el maltrato animal no es suficiente y que debería existir una pena más severa. La abrumadora mayoría de los encuestados expresan su insatisfacción con la sanción actualmente establecida para el maltrato animal, esto puede indicar que muchos consideran que las consecuencias para los agresores son insuficientes para disuadir futuros casos de maltrato.

Los resultados sugieren que existe una fuerte demanda por parte de la sociedad de imponer penas más duras para aquellos que cometen actos de maltrato animal, esto podría estar relacionado con una mayor conciencia y sensibilidad hacia el bienestar de los animales. La opinión mayoritaria a favor de penas más severas puede indicar una creciente preocupación por la protección y el bienestar de los animales. Es posible que los participantes consideren que sanciones más fuertes ayudarían a crear una cultura de respeto y cuidado hacia los animales.

Gráfico 16 Se considera que el maltrato animal merece tener penas más severas.

¿Crees que el maltrato a los animales de la fauna urbana debería ser castigado con penas más severas?

34 respuestas



Tabla 16 Se considera que el maltrato animal merece tener penas más severas.

Respuestas	Porcentajes
Si	100%
No	0%
Total	100%

Análisis

El 100% de los participantes encuestados están de acuerdo en que el maltrato animal merece tener penas más severas. Esto significa que todos los encuestados están convencidos de que las sanciones actuales no son suficientes y que se deben implementar penas más duras para quienes maltratan a los animales. La unanimidad en la respuesta muestra un claro consenso sobre la gravedad y la importancia de abordar el maltrato animal de manera más enérgica. Los participantes parecen estar unidos en la idea de que los animales merecen mayor protección legal y que aquellos que cometen actos de crueldad deben enfrentar consecuencias más significativas.

El resultado de la encuesta sugiere que la sociedad está cada vez más sensibilizada hacia el bienestar de los animales, la creciente conciencia sobre los derechos de los animales y la necesidad de protegerlos puede haber influido en esta respuesta unánime. La unanimidad en la opinión muestra una clara demanda de los encuestados para revisar y mejorar la legislación relacionada con el maltrato animal, estos resultados podrían servir como una señal importante para los responsables de la formulación de políticas y leyes, y pueden impulsar a tomar medidas para endurecer las penas y fortalecer la protección legal de los animales.

Gráfico 17 El maltrato animal debería ser considerado un delito

¿Consideras que elevar el maltrato animal de la fauna urbana a la categoría de delito tendría un efecto disuasorio y prevendría futuros casos de maltrato?

34 respuestas

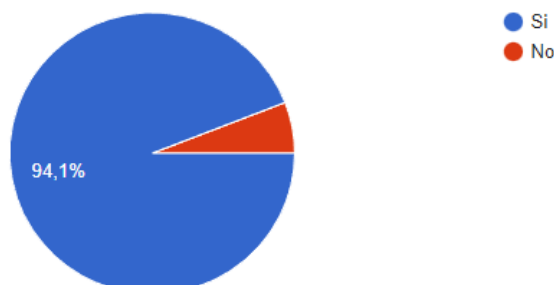


Tabla 17 El maltrato animal debería ser considerado un delito

Respuestas	Porcentajes
Si	94,1%
No	6%
Total	100%

Análisis

El 94.1% de los participantes está a favor de considerar el maltrato animal como un delito, esta respuesta refleja un consenso mayoritario en la encuesta y sugiere que la sociedad valora la importancia de otorgar protección legal a los animales frente a actos de crueldad. Alrededor del 94.1% de los encuestados cree que, si el maltrato animal es considerado un delito, tendría un efecto disuasorio en la sociedad.

Esto indica que la mayoría de los participantes considera que establecer penas y consecuencias legales para el maltrato animal ayudaría a reducir la ocurrencia de casos futuros. La alta proporción de respuestas a favor de considerar el maltrato animal como un delito y su efecto disuasorio sugiere que los encuestados ven la importancia de abordar este problema desde una perspectiva legal y de prevención. Esto puede estar relacionado con una creciente sensibilización hacia el bienestar animal y una mayor conciencia sobre la responsabilidad de proteger a los animales.

Gráfico 18 Se considera que una reforma al artículo 250.4 podría contribuir a crear mayor conciencia y respeto hacia los animales de la fauna urbana.

¿Crees que una reforma del artículo 250.4 contribuiría a crear una mayor conciencia y respeto hacia los animales de la fauna urbana?

33 respuestas

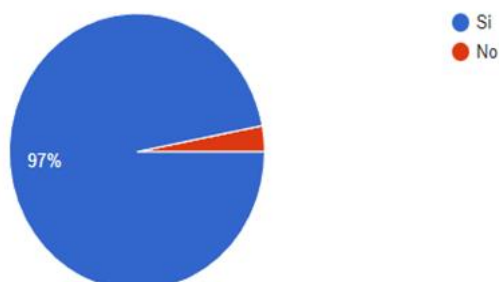


Tabla 18 Se considera que una reforma al artículo 250.4 podría contribuir a crear mayor conciencia y respeto hacia los animales de la fauna urbana.

Respuestas	Porcentajes
Si	97%
No	3%
Total	100%

Análisis

El 97% de los participantes está a favor de la reforma al artículo 250.4 para contribuir a la creación de mayor conciencia y respeto hacia los animales de la fauna urbana. Esta alta proporción de respuestas positivas indica un fuerte consenso entre los encuestados sobre la necesidad de implementar cambios en la legislación para proteger y promover el bienestar de los animales urbanos.

El pequeño porcentaje (3%) de respuestas negativas puede indicar que hay un sector minoritario de la población que no considera que una reforma al artículo 250.4 sea necesaria o efectiva para mejorar la conciencia y el respeto hacia los animales de la fauna urbana. Las razones detrás de estas opiniones podrían variar y requerirían un análisis más profundo para comprenderlas plenamente.

Aunque la reforma legislativa puede ser un paso importante, también es esencial complementarla con programas de educación y sensibilización sobre el bienestar animal. La promoción de una cultura de respeto hacia los animales requiere

esfuerzos continuos para aumentar la conciencia y la comprensión sobre sus necesidades y derechos.

Gráfico 19 Se considera que es importante armonizar la legislación con estándares internacionales sobre el maltrato animal.

¿Consideras importante armonizar la legislación nacional con estándares internacionales que consideran el maltrato animal como un delito?

34 respuestas

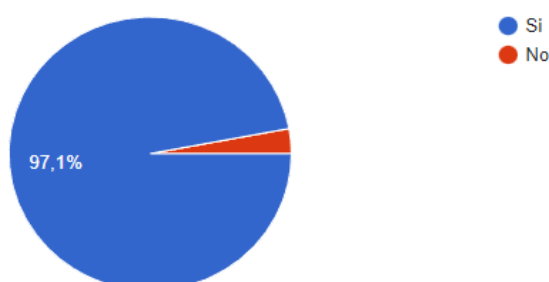


Tabla 19 Se considera que es importante armonizar la legislación con estándares internacionales sobre el maltrato animal

Respuestas	Porcentajes
Si	97,1%
No	3%
Total	100%

Análisis

El 97.1% de los participantes está a favor de armonizar la legislación sobre el maltrato animal con estándares internacionales. Esta alta proporción de respuestas positivas indica un fuerte consenso entre los encuestados sobre la importancia de alinear la legislación local con normativas y prácticas internacionales relacionadas con el bienestar animal.

La amplia mayoría de los encuestados valora la importancia de establecer normas y prácticas que se ajusten a los estándares internacionales sobre el trato ético y respetuoso hacia los animales. Esto sugiere que la sociedad percibe la necesidad de adherirse a pautas más amplias que promuevan el bienestar animal a nivel global.

El pequeño porcentaje (3%) de respuestas negativas podría deberse a diferentes razones, como falta de información sobre la relevancia de los estándares

internacionales o preocupaciones específicas sobre cómo la armonización podría afectar a ciertos aspectos locales. Estas inquietudes pueden requerir mayor claridad y discusión para abordarlas adecuadamente. La armonización legislativa con estándares internacionales sobre el maltrato animal puede promover la cooperación entre países y fomentar una cultura global de protección y respeto hacia los animales. Además, esto puede tener un impacto positivo en la preservación de la vida silvestre y en la promoción de prácticas éticas y sostenibles en relación con los animales.

Gráfico 20 Los participantes estarían dispuestos a apoyar una iniciativa de reforma para elevar el maltrato a los animales de la fauna urbana a la categoría de delitos.

¿Apoyarías una iniciativa de reforma para elevar el maltrato a los animales de la fauna urbana a la categoría de delito?

34 respuestas

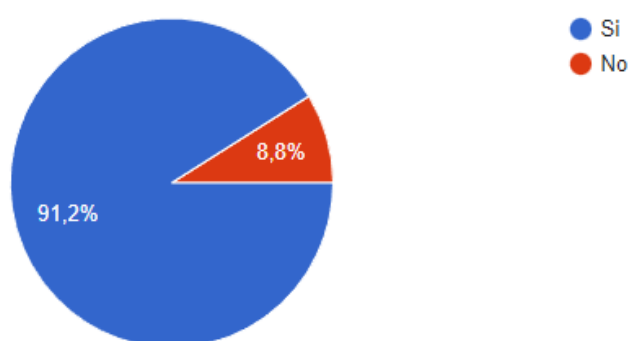


Tabla 20 Los participantes estarían dispuestos a apoyar una iniciativa de reforma para elevar el maltrato a los animales de la fauna urbana a la categoría de delitos.

Respuestas	Porcentajes
Si	91,2%
No	8.8%
Total	100%

Análisis

El 91.2% de los participantes está dispuesto a apoyar una iniciativa de reforma para elevar el maltrato a los animales de la fauna urbana a la categoría de delitos. Esta alta proporción de respuestas positivas indica un fuerte consenso entre los encuestados en favor de una medida más enérgica y legalmente vinculante para proteger a los animales urbanos.

El amplio apoyo a la iniciativa sugiere que la mayoría de los encuestados reconoce la gravedad del maltrato animal y la importancia de tomar acciones legales más severas para prevenir y disuadir futuros casos de crueldad hacia los animales.

El alto porcentaje de respuestas afirmativas también puede reflejar una creciente conciencia y sensibilidad hacia el bienestar animal en la sociedad, esto indica que las personas están dispuestas a respaldar medidas más contundentes para proteger a los animales de la fauna urbana.

La iniciativa de elevar el maltrato animal a la categoría de delitos podría requerir una reforma legal más sólida y el establecimiento de sanciones más severas para quienes cometan actos de crueldad hacia los animales, el apoyo mostrado en la encuesta puede ser un argumento importante para promover cambios legislativos en beneficio de los animales.

Gráfico 21 . Se considera que el maltrato animal debería considerarse delito en caso de ser de alta gravedad.

Consideras que el maltrato a animales que forman parte del ámbito de la fauna urbana solo debería considerarse delito si fuese de alta gravedad

34 respuestas

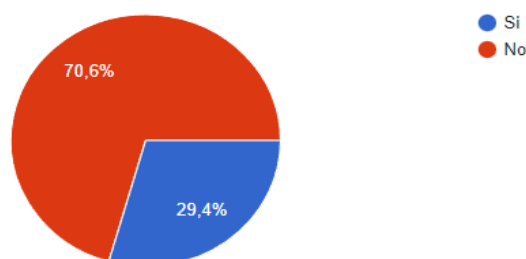


Tabla 21 Se considera que el maltrato animal debería considerarse delito en caso de ser de alta gravedad.

Respuestas	Porcentajes
No	70,6%
Si	29,4%
Total	100%

Análisis

El análisis del resultado de la pregunta de encuesta sobre si se considera que el maltrato animal debería considerarse delito en caso de ser de alta gravedad, con un 70.6% de respuestas negativas y un 29.4% de respuestas afirmativas.

El resultado de la encuesta revela una división en la opinión de los participantes en cuanto a si el maltrato animal debería considerarse delito en caso de ser de alta gravedad, esto indica que existe un grupo significativo de encuestados que no está convencido de la necesidad de clasificar el maltrato animal como un delito en situaciones de alta severidad.

Las respuestas negativas pueden reflejar diversas razones, como la preocupación por la efectividad de tipificar el maltrato animal como delito, cuestionamientos sobre la gravedad que justificaría tal clasificación, o preferencias por otros enfoques legales y sanciones. Los resultados también subrayan la importancia de considerar el contexto y las circunstancias específicas de cada caso de maltrato animal al debatir su clasificación legal. El grado de gravedad y otros factores relevantes pueden influir en la forma en que la sociedad y las autoridades abordan esta problemática.

El porcentaje de respuestas afirmativas sugiere que hay un grupo considerable de encuestados que respalda la idea de clasificar el maltrato animal como delito en situaciones de alta gravedad. Esto resalta la necesidad de una discusión más amplia y una educación sobre las implicaciones de esta medida y cómo podría ayudar a proteger mejor a los animales en riesgo.

CONCLUSIONES

Como análisis de este trabajo de investigación se puede determinar lo siguiente:

- El maltrato animal es un problema que aunque dentro de nuestro país se evidencia una mejora con la implementación de leyes como la Ley Orgánica de Bienestar Animal, o como los delitos contra los animales estipulados en el Código Orgánico Integral Penal, siguen existiendo falencias en cuanto a que los animales no son considerados de mucha importancia dentro de la sociedad ecuatoriana, y un ejemplo claro es el mencionado artículo 250.4 que con su denominación como contravención, implica una serie de faltas al objetivo principal de todas estas leyes que es el bienestar animal.
- Basándonos en la primera encuesta realizada, se puede determinar que un gran porcentaje de los participantes no conocen o no están familiarizados con las leyes en contra del maltrato animal, esto también podría ser un problema para el bienestar animal ya que muchas veces como las personas no conocen sobre leyes y normas estipuladas creen que no tendrán una pena cuando se cometan delitos contra los animales.
- Se observa que las leyes de protección animal en Ecuador contemplan sanciones y medidas punitivas para quienes infrinjan las disposiciones legales, estas sanciones buscan disuadir y castigar a los responsables de actos de crueldad animal, fomentando así un mayor respeto por el bienestar animal.
- A pesar de los avances legislativos, el análisis destaca la importancia de una implementación efectiva de las leyes de protección animal, la cual es crucial que las autoridades competentes asignen los recursos adecuados y establezcan mecanismos de supervisión y control para garantizar el cumplimiento de estas leyes.
- Se concluye que la educación y concienciación sobre el bienestar animal desempeñan un papel fundamental en la efectividad de las leyes de protección, ya que es necesario fomentar la sensibilización de la sociedad, promoviendo valores de respeto y empatía hacia los animales, para lograr un cambio cultural sostenible.

RECOMENDACIONES

- Como recomendación para esta problemática puedo mencionar el factor principal para todo problema que es la educación, esta, es muy importante para que podamos tener una sociedad más consiente y libre de todo tipo de maltrato a cualquier ser viviente, es la clave para poder tener un ambiente equilibrado y en paz.
- Reforzar el sistema de justicia en el Ecuador en cuanto a la pena por delitos contra los animales, revisar y fortalecer las leyes existentes relacionadas con el bienestar animal en Ecuador lo cual implica establecer sanciones más severas para los actos de maltrato y crueldad animal, así como garantizar una aplicación efectiva de dichas leyes.
- Que exista una reforma al artículo 250.4 del Código Orgánico Integral Penal el cual de la mano con el artículo 250.1 amparen a los animales y promuevan el bienestar animal. Esto es de mucha importancia ya que en la mencionada ley expresa que se dará un castigo a la persona que maltrate a un animal pero que no se considere de gravedad o muerte con 50 a 100 horas de servicio comunitario, el cual nos demuestra que se excusa entonces a la persona que maltrate a un animal y que este no quede en un daño temporal o deteriore gravemente la salud.
- Promover la adopción de animales de refugios y albergues en lugar de la compra de mascotas contribuye a reducir la sobrepoblación y el abandono animal, asimismo, es esencial promover la esterilización como una medida preventiva para controlar la reproducción descontrolada de animales domésticos.
- Es importante garantizar el acceso a servicios veterinarios de calidad y asequibles para todas las personas, esto incluye la vacunación, atención médica básica, esterilización y cuidado de emergencia para animales en situación de vulnerabilidad. Involucrar a la sociedad en la protección animal es crucial, por esto la participación ciudadana en ámbitos de ayuda animal es importante por lo que se pueden crear programas de voluntariado en refugios, realizar campañas de sensibilización y promover la denuncia de casos de maltrato animal.

BIBLIOGRAFÍA

- Amancha Criollo, D., & Medina Medina, V. E. (23 de Octubre de 2023). El Juicio en Ausencia del Procesado en los Delitos de Acción Penal Privada. *Ciencia Latina*. Recuperado el 15 de Enero de 2024, de Ciencia latina: <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/8339/12538#:~:text=Mientras%20que%20el%20ejercicio%20privado,el%20representante%20del%20Estado%2C%20es>
- Anima Naturalis. (18 de Abril de 2022). *Animales salvajes obtienen el Derechos Juridico a ser protegidos en Ecuador*. Recuperado el 3 de Julio de 2023, de <https://www.animanaturalis.org/n/46224/Derechos-de-los-animales-son-reconocidos-por-el-Tribunal-de-Ecuador>
- Arias Sánchez, L. M., & Hernández Pulido, D. A. (3 de Junio de 2016). Importancia de implementar el bienestar animal durante embarque y desembarque de bovinos. *Revista de Investigación Agraria Y Ambiental*, 7(2), 206-213. doi:<https://doi.org/10.22490/21456453.1625>
- Bembibre, C. (2 de Febrero de 2011). *Definición de Contravención*. Recuperado el 17 de Julio de 2024, de Definicion ABC: <https://www.definicionabc.com/derecho/contravencion.php>
- Brasil, Asamblea Nacional Constituyente. (1988). *Constitución de la República Federativa del Brasil*. Recuperado el 5 de enero de 2024, de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0507.pdf>
- Casas Anguita, J., Repullo Labrador, J. R., & Donado Campos, J. (28 de Enero de 2003). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos (I). *Aten Primaria*, 31(8), 527-538. Recuperado el 5 de Julio de 2024, de <https://core.ac.uk/download/pdf/82245762.pdf>
- Chile, Ministerio de Agricultura. (28 de septiembre de 2019). *¿Qué es y qué hace el SAG?* doi:https://www2.sag.gob.cl/sag_al_dia/Conoce_el_SAG.pdf
- Colombia, Congreso de la República. (27 de diciembre de 1989). *Ley 84 de 1989. Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean*

unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia. Recuperado el 12 de febrero de 2024, de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=8242>

Colombia, Congreso de la República. (6 de enero de 2016). *Ley 1774 2016. "Por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones"*. Recuperado el 5 de febrero de 2024, de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=68135>

Colombia, Ministerio del Ambiente. (2022). *Política Nacional De Protección y Bienestar Animal*. Recuperado el 10 de abril de 2024, de https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/08/20220408_Politica-Bienestar-Animal_Vers3-doc-final-ok-16062022.pdf

De Santiago Fernández, L. (1 de Julio de 2013). El Maltrato Animal Desde un punto de vista Criminológico. *Derecho y Cambio Social*(33), 1-11. Recuperado el 21 de Julio de 2024, de El maltrato animal: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5476723>

Derecho Ecuador. (24 de Noviembre de 2005). *El Delito*. Recuperado el 18 de Julio de 2024, de <https://derechoecuador.com/el-delito/>

Derechos de la Naturaleza y animales como sujetos de derechos Caso “Mona Estrellita”, Sentencia No. 253-20-JH/22 (Ecuador, Corte Constitucional 27 de enero de 2022). Recuperado el 5 de junio de 2024, de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic3ZmMxMjVmMi1iMzZkLTRkZDQtYTM2NC1kOGNiMwIwYWViMWMucGRmJ30=

Diccionario Actual. (s.f.). *¿Qué es protección?* Recuperado el 3 de Febrero de 2024, de <https://diccionarioactual.com/proteccion/>

Dittrich, N., Natan Pires, G., Tufik, S., & Levy Andersen, M. (2019). Conocimiento sobre bioética y la Ley 11.794/2008 en el grado. *Revista Bioética*, 27(3), 542-548. Recuperado el 7 de enero de 2024, de

<https://www.scielo.br/j/bioet/a/k7LFzgdPvC5QgrYrc36VrrC/?lang=es&format=pdf>

Echeverría, H. (24 de Diciembre de 2019). *La Reforma Penal Ecuatoriana Sobre Protección Animal*. Recuperado el 21 de Julio de 2024, de Protección Animal Ecuador: <https://pae.ec/wp-content/uploads/2021/11/legislacion-reforma-penal-hugo-echeverria.pdf>

Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 5 de abril de 2024, de Registro Oficial 449: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Ecuador, Asamblea Nacional. (20 de abril de 2010). *Ley Orgánica de Participación Ciudadana*. Recuperado el 10 de abril de 2024, de Registro Oficial Suplemento 175. Última Reforma 21 jun 2024: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_org6.pdf

Ecuador, Asamblea Nacional. (10 de febrero de 2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Recuperado el 5 de febrero de 2024, de Registro Oficial Suplemento 180: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Ecuador, Asamblea Nacional. (2017). *Código Orgánico del Medio Ambiente*. Quito: Registro Oficial Suplemento 983 de 12-abr.-2017.

Ecuador, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil. (2023). *Ordenanza que regula la protección, tenencia y control de la fauna urbana en el Canton Guayaquil*. Guayaquil: Gaceta Municipal No. 58. Recuperado el 25 de Julio de 2024, de <https://www.guayaquil.gob.ec/wp-content/uploads/Documentos/Gacetitas/Periodo%202019-2023/Gaceta-58.pdf>

Ecuador, Ministerio del Ambiente. (3 de Marzo de 2017). *Ministerio del Ambiente reconoce a personas e instituciones que trabajan a favor de la conservación de la Vida Silvestre*. Recuperado el 4 de Julio de 2023, de <https://www.ambiente.gob.ec/ministerio-del-ambiente-reconoce-a-personas-e-instituciones-que-trabajan-a-favor-de-la-conservacion-de-la-vida-silvestre/>

- Ecuador, Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. (3 de Marzo de 2017). *Proyecto Paisajes-Vida Silvestre*. Recuperado el 4 de Julio de 2024, de <https://www.ambiente.gob.ec/alto-al-traffic-ilegal-animales-silvestres/>
- El Comercio. (30 de enero de 2023). *Captan en video maltrato a un perro en Guamaní, sur de Quito*. Recuperado el 20 de agosto de 2024, de <https://www.elcomercio.com/actualidad/captan-video-maltrato-perro-guamani.html>
- El Comercio. (14 de junio de 2023). *Envenenamiento masivo de gatos se registró en un parque de Guayaquil*. Recuperado el 10 de abril de 2024, de <https://www.elcomercio.com/actualidad/envenenamiento-masivo-gatos-parque-guayaquil.html>
- Éloit, M. (2017). Editorial. *Boletín de Oie. El bienestar animal: una ventaja para la industria ganadera*, 1, 1-2. Recuperado el 5 de enero de 2024, de <https://www.woah.org/app/uploads/2021/03/bull-2017-1-esp.pdf>
- Fernández Baquero, M. E. (16 de Marzo de 2011). *Sujeto de Derechos y Derechos de Familia*. Recuperado el 3 de Julio de 2024, de <https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/26344/SUJETO%20DERECHO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fernández, C. (26 de Marzo de 2021). *PETA, la organización de derechos de los animales más grande del mundo*. Recuperado el 4 de julio de 2024, de <https://www.buenoyvegano.com/2021/03/26/peta-derechos-animales-mas-grande-mundo/#:~:text=People%20for%20the%20Ethical%20Treatment,la%20mayor%20de%20este%20tipo.>
- Galindo, F., Huertas, S. M., & Gallo, C. (1 de Enero de 2017). *Un solo bienestar: hacia sistemas de producción animal sustentables*. *Boletín Oie*, 8-13. doi:<https://doi.org/10.20506/bull.issue.2017.1.2586>
- Gavilanes, P. (05 de junio de 2024). *Multa ejemplar para un caso de crueldad animal en Ecuador*. Recuperado el 10 de junio de 2024, de El Comercio: <https://www.elcomercio.com/narices-frias/crueldad-animal-sancion-ecuador-multa.html>

- Giler, A. (4 de Julio de 2023). *Manta. Dictan prisión para el dueño de un perro que comía esponjas*. Recuperado el 5 de Julio de 2023, de Expreso: <https://www.expreso.ec/actualidad/manta-dictan-prision-dueno-perro-comia-esponjas-165747.html>
- Glatt F, N. (1 de septiembre de 2020). *Maltrato animal, reflejo de la cascada de violencia social actual*. Recuperado el 10 de abril de 2024, de <https://www.ladridos.es/septiembre2020/septiembre2020/maltrato-animal-reflejo-de-la-cascada-de-violencia-social-actual>
- Hernández Bustos, M. B., & Fuentes Terán, V. M. (18 de Abril de 2018). Ley Orgánica de Bienestar Animal (LOBA). *dA.Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies)*, 9(3), 108-126. Recuperado el 1 de Julio de 2023, de LOBA: https://revistes.uab.cat/da/article/view/v9-n3-hernandez-fuentes/pdf_11
- Hernández P, J. (2 de Noviembre de 2018). *Manual de Métodos y Criterios para la Evaluación y Monitoreo de la Flora y la Vegetación*. Recuperado el 3 de Julio de 2024, de <https://bibliotecaambiental.ambiente.gob.sv/documentos/manual-de-metodos-y-criterios-para-la-evaluacion-y-monitoreo-de-la-flora-y-la-vegetacion/>
- Juste, I. (3 de Septiembre de 2020). *Que es la Flora y Fauna*. Recuperado el 3 de Febrero de 2024, de <https://www.ecologiaverde.com/que-es-la-flora-y-fauna-1618.html#:~:text=La%20fauna%20es%20el%20conjunto%20de%20animales%20que%20habitan%20en,concreta%20durante%20un%20%C3%A9poca%20concreta.>
- La Vanguardia. (21 de Julio de 2018). *Un tribunal de la India concede a los animales los mismos derechos que a los humanos*. Recuperado el 29 de Junio de 2024, de <https://www.lavanguardia.com/vida/20180721/45999681441/tribunal-india-animales-derechos-humanos.html>
- Lalander, R., & Cuestas Casas, J. (20 de Septiembre de 2018). *El Sumak Kawsay y el Buen-Vivir. Trayectorias Humanas Transcontinentales*. Recuperado el 29 de Junio de 2024, de <https://www.unilim.fr/trahs/1060>

- López, J. F. (27 de Septiembre de 2019). *Poblacion Finita*. Recuperado el 5 de Julio de 2024, de <https://economipedia.com/definiciones/poblacion-estadistica.html>
- Manteca, X., Mainau, E., & Temple, D. (1 de Septiembre de 2023). *¿Qué es el bienestar animal? ejemplos en animales de producción*. Recuperado el 1 de Julio de 2023, de <https://awecadvisors.org/animales-de-granja/que-es-el-bienestar-animal/>
- Mejia Jervis, T. (27 de Agosto de 2020). *Investigación descriptiva: características, técnicas, ejemplos*. Recuperado el 5 de Julio de 2024, de <https://www.lifeder.com/investigacion-descriptiva/>
- Meuresiduo. (1 de Noviembre de 2017). *Delitos Ambientales – Ley No. 9.605 / 1998*. Recuperado el 5 de febrero de 2024, de <https://www.meuresiduo.com/blog-es/delitos-ambientales-ley-no-9-605-1998/#:~:text=9.605%2F1998%2C%20que%20dispone%20las,como%20Ley%20de%20Delitos%20Ambientales.>
- Mexico, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. (15 de Octubre de 2019). *Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales*. Recuperado el 21 de Julio de 2024, de <https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028>
- Piamore, E. (17 de Julio de 2024). *El maltrato animal - Tipos, causas y cómo denunciar*. Recuperado el 3 de Septiembre de 2024, de <https://www.expertoanimal.com/el-maltrato-animal-tipos-causas-y-como-denunciar-24291.html>
- Rodríguez Cabrera, G. J. (2023). *El maltrato y muerte a los animales de la fauna urbana como delitos de acción pública*. Recuperado el 5 de junio de 2024, de Universidad Andina Simón Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9585/1/T4198-MDPE-Rodriguez-El%20maltrato.pdf>
- Sánchez Luzardo, A. R. (5 de enero de 2017). *Participacion ciudadana en Ecuador, Caso Ley Organica de Bienestar Animal*. Recuperado el 4 de Julio de 2023, de Universidad de las Américas: <http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/7728>

- Santander Universidades. (10 de Diciembre de 2021). *Investigación cualitativa y cuantitativa: características, ventajas y limitaciones*. Recuperado el 5 de Julio de 2024, de <https://www.becas-santander.com/es/blog/cualitativa-y-cuantitativa.html>
- TeleSur. (26 de Julio de 2016). *Maltrato Animal*. Recuperado el 1 de Julio de 2023, de <https://www.telesurtv.net/telesuragenda/El-maltrato-animal-20160726-0035.html>
- Trujillo, E. (1 de Febrero de 2021). *Jurisdicción*. Recuperado el 1 de Julio de 2023, de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/jurisdiccion.html>
- Villalobos Rodríguez, J. C. (2 de Abril de 2016). Animales y humanos, propuesta para Una Sola Salud. *Revista Ciencia*, 68-75. Recuperado el 3 de Julio de 2024, de Bienestar Animal: https://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/67_2/PDF/Animales.pdf
- Williams, M. (1 de Octubre de 2021). *El Concepto de Derecho*. Recuperado el 1 de Julio de 2024, de <https://zarateabogados.com/2021/10/01/el-concepto-de-derecho/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20Fernando%20Flores,%2C%20igualdad%2C%20libertad%20y%20justicia.>

ANEXOS

Entrevista al Doctor Veterinario Wilmer Xavier Gómez en la cual se abordó el Maltrato Animal y la Legislación en Ecuador.

Fernanda: Buenos tardes Dr. Wilmer Xavier Gómez, muchas gracias por unirse a la reunión y poder ayudar con este proyecto de investigación. Estimado Doctor nos encontramos aquí con el fin de poder conocer su punto de vista acerca de un tema que cada vez llega a tener más relevancia en nuestro país con respecto a las leyes que protegen a los animales pero que la ciudadanía aún desconoce o realmente no le brinda la importancia debida al cuidado a la fauna urbana y por lo cual siguen apareciendo casos de maltrato animal.

Dr. Gómez: Buenos tardes, es un placer estar aquí y poder hablar sobre este tema tan importante.

Fernanda: Para empezar con la entrevista, ¿podría explicarnos brevemente qué entiende usted por maltrato animal y por qué es un problema relevante en la sociedad actual?

Dr. Gómez: Por supuesto. El maltrato animal se refiere a cualquier acción que cause daño físico o psicológico innecesario a los animales, esto puede incluir la negligencia en la provisión de cuidados básicos, abuso físico, abandono y explotación. Es un problema relevante porque los animales merecen ser tratados con respeto y compasión, además de que numerosos estudios han demostrado la conexión entre la crueldad hacia los animales y la predisposición a la violencia hacia los seres humanos. Además, nuestras mascotas y los animales en general son parte de nuestro entorno y merecen ser protegidos.

Fernanda: Tiene razón doctor, el maltrato animal es una problemática que afecta tanto a los animales como a nosotros, en ese sentido, ¿Qué cree usted que podría servir para el poder priorizar el bienestar animal dentro de nuestro país?

Dr. Gómez: Bueno primero que el Ecuador busque implementar más centros de acogida y ayuda para animales, sé que en Guayaquil la alcaldía realiza constantes chequeos gratuitos a animales y ha construido centros veterinarios en diferentes sectores para que las personas puedan llevar a sus mascotas y ser atendidas de una forma óptima. El Ecuador ha establecido regulaciones para

prevenir el maltrato y garantizar un trato humano a los animales domésticos. Sin embargo, aún existe un espacio para mejoras significativas, las sanciones por maltrato animal no siempre son lo suficientemente disuasorias y en algunos casos, la falta de claridad en la legislación puede dificultar la aplicación efectiva de las leyes.

Fernanda: ¿Cuáles serían, en su opinión, las áreas clave en las que las leyes ecuatorianas podrían mejorar para abordar de manera más efectiva el maltrato animal?

Dr. Gomez : Creo que hay tres áreas clave que podrían mejorarse. Primero, se deben establecer sanciones más severas para los culpables de maltrato animal, lo que incluiría multas significativas y posiblemente penas de cárcel en casos graves. En segundo lugar, la legislación debe ser más clara en términos de lo que constituye maltrato animal, para que la aplicación de las leyes sea más consistente, porque no todas las personas conocen las leyes que existen en el Ecuador sobre el cuidado de los animales y eso es un problema ya que la falta de conocimiento da paso a que los ciudadanos creen que no serán sancionados por cometer actos de maltrato, es decir que las personas muchas veces como desconocen la normativa creen que no les afectara si cometen algún tipo de maltrato . Y por último, sería importante destinar recursos para la educación pública sobre el trato adecuado de los animales y las consecuencias del maltrato.

Fernanda: Es muy interesante lo que acaba de mencionar ya que dentro de este proyecto de investigación he enfatizado el hecho de que la sociedad debería estar más informada con respecto a las leyes que existen en el país ya que se evidencia un total desconocimiento de las leyes por parte de los ciudadanos. Continuando con la entrevista me podría indicar ¿Qué papel juegan los profesionales veterinarios en la lucha contra el maltrato animal?

Dr. Gómez: Se podría decir que nosotros los veterinarios, desempeñamos un papel crucial en la identificación y denuncia del maltrato animal, somos quienes están en la primera línea de cuidado y atención de los animales, por lo que tenemos la responsabilidad de reconocer los signos de maltrato y abuso. Además, nuestra experiencia médica puede ser utilizada como evidencia en casos legales. También,

podemos trabajar en colaboración con organizaciones y autoridades para promover el bienestar animal y abogar por cambios positivos en la legislación.

Fernanda: Excelente respuesta Doctor, el trabajo de los veterinarios es crucial para poder exponer los casos de violencia animal ya que muchos de los casos quedan impunes por que no son expuestos, pero opino que si las personas tuvieran que ver el daño que ocasionan a los animales serian menos los animales maltratados.

Doctor le comento que este proyecto de investigación busca implementar una reforma al artículo 250.4 del Código Penal el cual determine que sea considerado el maltrato animal un delito y no una contravención como es estipulado actualmente, usted apoyaría esta causa?

Dr. Gómez: Sin duda, apoyo completamente la causa de reformar el artículo 250.4 del Código Penal para que el maltrato animal sea considerado un delito en lugar de una contravención. Esta reforma sería un paso importante hacia adelante en la protección de los derechos y el bienestar de los animales en Ecuador. Clasificar el maltrato animal como un delito llevaría consigo sanciones más severas y proporcionales a la gravedad de los actos, lo cual podría actuar como una medida disuasoria más efectiva para prevenir estas conductas.

El cambio de esta disposición legal reflejaría el creciente reconocimiento de la sociedad sobre la importancia de tratar a los animales con respeto y compasión. Además, enviaría un mensaje claro de que el maltrato animal no será tolerado en ninguna circunstancia y que aquellos que perpetren tales actos serán responsables ante la ley.

La reforma también tendría un impacto positivo en la percepción de la sociedad sobre la gravedad del maltrato animal. Al elevar su estatus legal a un delito, se estaría reconociendo oficialmente que los animales merecen protección y que su sufrimiento no puede ser pasado por alto.

En mi experiencia como profesional veterinario, he visto de primera mano los efectos perjudiciales del maltrato animal en la salud y el bienestar de los seres vivos. Apoyar esta causa es esencial para promover un cambio cultural y legal que refuerce los valores de empatía y responsabilidad hacia los animales.

Fernanda: Muchas gracias doctor, dentro de este proyecto hemos mencionado diferentes leyes que amparan a los animales y también ciertas problemáticas que tenemos como sociedad por lo cual hacemos énfasis también en la educación de las personas ya que es primordial el hecho de sin esta herramienta, toda comunidad es un caos. Dentro de esta tesis menciono los artículos que penalizan actos de maltrato animal pero que a su vez tienen contravenciones, que de cierta manera minimizan el maltrato animal en toda índole y por eso es que hasta la actualidad muchos son los animales que son maltratados y que quedan en la impunidad.

Finalmente, ¿qué mensaje le gustaría transmitir a la sociedad en relación al maltrato animal y la importancia de una legislación más sólida en Ecuador?

Dr. Gómez: Quiero enfatizar que el maltrato animal es una cuestión de ética y empatía. Los animales merecen ser tratados con respeto y cuidado, y nuestra sociedad debe tomar medidas firmes para protegerlos. Esto implica la creación y aplicación de leyes sólidas que reflejen nuestro compromiso con el bienestar animal. Cada individuo puede marcar la diferencia al denunciar el maltrato, educar a otros y apoyar cambios positivos en la legislación. Juntos, podemos construir un entorno en el que los animales sean tratados con la dignidad que merecen.

Fernanda: Muchas gracias, Dr. Por compartir sus conocimientos y perspectivas sobre este tema tan importante. Esperamos que esta conversación contribuya a concienciar a la sociedad sobre la importancia de abordar el maltrato animal y mejorar las leyes en Ecuador.

Dr. Gómez: Gracias por el espacio.

Entrevista realizada al Doctor veterinario Wilmer Xavier Gómez

